



**UNIVERSIDAD RICARDO PALMA**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

“Servicios públicos especializados contra la violencia hacia las mujeres  
y su contribución a la disminución de la tasa de feminicidio”

**TESIS**

Para optar el Título Profesional de Abogada

**AUTOR(A)**

Pacheco Ñahuis, Ivonne  
(ORCID: 0000-0001-7573-4947)

**ASESOR**

Rojo Martínez, Alejandro Martín  
(ORCID: 0000-0003-4074-6782)

**Lima, Perú**

**2023**

## **Metadatos Complementarios**

### **Datos de autor(a)**

**Autora:** Pacheco Ñahuis, Ivonne

**DNI:** 72877804

**ORCID:** 0000-0001-7573-4947

### **Datos del asesor:**

**Asesor:** Rojo Martínez, Alejandro Martín

**DNI** : 25590839

**ORCID:** 0000-0003-4074-6782

### **Datos de los Miembros del Jurado**

**PRESIDENTE:** Vidal Coronado, Raúl Martín

**DNI** : 07543945

**ORCID:** 000-0001-8097-9092

**MIEMBRO:** Cárdenas Torres, José Alonso

**DNI** : 43930772

**ORCID:** 0000-0003-4455-1560

**MIEMBRO:** Palma Vásquez, Pablo Julián

**DNI** : 70425212

**ORCID:** 0009-0003-5839-1446.

**MIEMBRO:** Boy Roca, Samantha Patricia

**DNI** : 43094060

**ORCID:** 0000-0001-9057-7222

Datos de la investigación: Tesis

Campo del conocimiento OCDE: 5.05.00

Código del Programa: 421056

## **DEDICATORIA**

Llena de regocijo, de amor y esperanza, dedico este proyecto a cada uno de mis seres queridos y a todas las personas, que contribuyeron a la consecución de este logro, que es en gran parte gracias a ustedes.

## AGRADECIMIENTOS

A Dios por haber permitido llegar hasta este momento y haberme dado salud para lograr mis objetivos, además por haber guiado mi camino, me ha dado la fortaleza para continuar, y lograr con éxito todo lo que me propongo.

A mi madre Norma Ñahuis Pizarro, por todos sus esfuerzos tan impresionantes y su amor que es para mí invaluable. Muchos de mis logros se lo debo a usted entre los que se incluye este, no lo hubiera logrado sin ti. Gracias madre mía.

A mi padre preciado Jackey Pacheco Munguía, por brindarme su apoyo, comprensión y consejos durante esta larga y hermosa carrera del derecho. Por sus palabras de motivación constantes para alcanzar mis anhelos.

A mi mamita Hirayda Emma Pizarro Bazan y Carmen Bazán Bacalla, por haberme forjado como la persona que soy en la actualidad, por su dedicación, y ayuda desinteresada, yo no estaría aquí sin ustedes. Las amo.

A mi hermanita Alessandra Pacheco Ñahuis y King, por sus compañías, sus grandes manifestaciones de afecto y felicidad que hicieron mi vida más llevadera. Los quiero.

A mi papito Evaristo Ñahuis Camargo y Familia Ñahuis, por ser mis mejores referentes, de ejemplo de superación, y humildad. Papito Evaristo, sé que, desde el cielo, me acompañas y estas muy orgulloso de mí. Gracias papito, te llevo por siempre en mi corazón.

A mi compañero de vida Jhonathan Anthony Andrés Barba, y sus queridos padres Carmen Rosa Barba Huamán, y Pelegrin Máximo Andrés Ramos, por ser mi segunda familia, por su aprecio desde que nos conocemos, y apoyo incondicional.

Finalmente, quiero agradecer de manera especial al Dr. Edgardo Rodríguez Gómez, a la Dra. Roxana Rodríguez Cadilla, al Dr. Alejandro Rojo Martínez, y a la Lic. Psic. Edita Guerrero Muñoz, por la paciencia y el trabajo arduo puesto en la presente tesis.

A todos infinitas gracias.

## INDICE

DEDICATORIA.....	II
AGRADECIMIENTOS.....	III
ÍNDICE DE FIGURAS .....	VIII
ÍNDICE DE TABLAS.....	VIII
RESUMEN.....	IX
ABSTRACT .....	X
INTRODUCCIÓN.....	11
CAPÍTULO I. ASPECTOS METODOLÓGICOS.....	13
1.1.    Planteamiento del Problema.....	13
1.2.    Formulación del Problema de Investigación.....	18
1.2.1.    Problema de la Investigación.....	18
1.3.    Importancia y Justificación .....	19
1.4.    Objetivo de la Investigación.....	19
1.5.    Hipótesis.....	19
1.5.1.    Hipótesis de la Investigación .....	19
1.6.    Variables.....	20
1.7.    Metodología .....	21
1.7.1.    Tipo y Nivel de la investigación .....	21
1.8.    Viabilidad y Limitaciones de la investigación .....	24
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO.....	25
3.1.    Estado del arte sobre feminicidio y su relación con la violencia contra las mujeres	25
3.2.    Historia del feminicidio.....	28

3.3.	Conceptualización de feminicidio.....	29
3.4.	Naturaleza jurídica del delito de feminicidio .....	32
3.5.	Tipos de feminicidio en el mundo.....	33
3.5.1.	Feminicidio familiar .....	33
3.5.2.	Feminicidio íntimo.....	34
3.5.3.	Feminicidio infantil.....	34
3.5.4.	Feminicidio por ocupaciones estigmatizadas .....	34
3.5.5.	Feminicidio sexual sistémico.....	34
3.5.6.	Feminicidio sexual sistémico desorganizado.....	35
3.5.7.	Feminicidio sexual sistémico organizado .....	35
3.5.8.	Violencia comunitaria.....	35
3.5.9.	Asesinatos por violencia juvenil .....	36
3.5.10.	Asesinatos por riña/venganza .....	36
3.5.11.	Asesinatos por robo .....	37
3.5.12.	Asesinatos por narcotráfico y crimen organizado.....	37
3.5.13.	Asesinatos imprudenciales.....	37
3.6.	Violencia como instrumento del Feminicidio .....	38
3.7.	Tipos de feminicidio en el Perú.....	38
3.7.1.	Feminicidio Íntimo .....	39
3.7.2.	Feminicidio no íntimo.....	39
3.7.3.	Por conexión .....	39
3.8.	Estadísticas de feminicidio a nivel nacional .....	39
3.9.	Protocolo de atención en casos de feminicidio, tentativa de feminicidio y violencia de pareja de alto riesgo. ....	41
3.10.	Marco conceptual importante.....	43

3.10.1.	Feminicidio .....	43
3.10.3.	Violencia contra la mujer.....	44
CAPÍTULO III. LEGISLACIÓN SOBRE FEMINICIDIO .....		45
3.1.2.	Tipificación del delito .....	45
3.1.3.	Sujetos del delito.....	47
3.1.4.	Bien jurídico protegido .....	47
3.1.5.	Conducta típica .....	48
3.1.6.	Causalidad e imputación objetiva .....	48
3.1.7.	Tipo subjetivo .....	48
3.2.	Legislación extranjera sobre feminicidio .....	49
3.2.1.	México .....	49
3.2.2.	Colombia.....	49
3.2.3.	Argentina .....	50
3.2.4.	Chile.....	50
CAPÍTULO IV. SERVICIOS PÚBLICOS ESPECIALIZADOS DEL ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA HACÍA LAS MUJERES EN PERÚ .....		53
CAPÍTULO V. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN .....		56
4.1.	Análisis e interpretación de entrevistas.....	56
4.2.	Comprobación de las hipótesis.....	61
4.2.1.	Hipótesis General de la Investigación.....	61
CAPÍTULO VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....		69
6.1.	Conclusiones .....	69
6.2.	Recomendaciones.....	70
6.3.	Aporte (Propuesta Legislativa).....	72
VII. BIBLIOGRAFÍA .....		75

ANEXOS .....	84
Anexo 1. Matriz de consistencia .....	85
Anexo 2. Instrumento .....	87
Anexo 3. Entrevista realizada a representante del programa AURORA.....	90
Anexo 4. Entrevista realizada a representante del CEM .....	94
Anexo 5. Entrevista realizada a representante del programa de Atención de Víctimas y Testigos.....	98
Anexo 6. Entrevista realizada a víctima de violencia física y psicológica de alto riesgo .....	102



## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Femicidio de acuerdo a regiones del mundo.....	13
Figura 2 Femicidio en 21 países de América Latina y el Caribe.....	14
Figura 3 Población penitenciaria por el delito de femicidio según el tiempo de condena, 2018 .....	17
Figura 4 Escenarios tipificados para el delito de Femicidio en Perú .....	31
Figura 5 Escenarios tipificados para tentativa del delito de Femicidio en Perú.....	31
Figura 6 Tasa de femicidio por región. Año 2019 .....	40
Figura 7 Cantidad de casos registrados de femicidio al 2019 .....	41

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Casos de víctimas de femicidio 2015-2020.....	16
Tabla 2 Participantes de la investigación .....	22
Tabla 3 Respuestas de entrevistas realizadas a representantes de servicios públicos participantes en el estudio.....	56
Tabla 4 Respuestas de entrevista aplicada a una mujer violentada atendida por el CEM y el programa AURORA.....	60
Tabla 5 Matriz de consistencia .....	85

## RESUMEN

La investigación tiene como su centro de evaluación a la prevención del delito de feminicidio y a los Servicios públicos especializados del Estado peruano contra la violencia hacia las mujeres. Es así que su objetivo general es identificar la contribución de los servicios públicos especializados contra la violencia hacia las mujeres contribuyen a la disminución de la tasa de feminicidio. La investigación se desarrolló con un enfoque cualitativo, con diseño no experimental y fenomenológico. Como instrumentos de recolección de datos se usó una entrevista que fue dirigida a tres profesionales que representaron a los Servicios públicos especializados contra la violencia hacia las mujeres (Programa AURORA, CEM y Programa de asistencia a víctimas y testigos) y otra entrevista dirigida a una víctima de violencia física y psicológica de alto riesgo. Tras la obtención de los resultados se pudo comprobar las hipótesis que fueron planteadas en el estudio y determinar finalmente que: Los servicios públicos especializados contra la violencia hacia las mujeres contribuyen de forma positiva a la disminución de la tasa de feminicidio. Se concluyó que, las actividades que realizan estos servicios públicos, ayudan a disminuir la violencia contra las mujeres, hecho que contribuye a la reducción de la tasa de feminicidio.

**Palabras clave:** Feminicidio, servicios públicos, Programa AURORA, CEM y Programa de asistencia a víctimas y testigos.

## ABSTRACT

The research has as its evaluation center the prevention of the crime of femicide and the specialized public services of the Peruvian State against violence against women. Thus, its general objective is to identify the contribution of the specialized public services of the Peruvian State to the reduction of the femicide rate. The research was developed with a qualitative approach, with a non-experimental and phenomenological design. As data collection instruments, an interview was used that was addressed to three professionals who represented the specialized public services against violence against women (AURORA Program, CEM and Victim and Witness Assistance Program) and another interview addressed to a victim of high-risk physical and psychological violence. After obtaining the results, it was possible to verify the hypotheses that were raised in the study and finally determine that: The specialized public services of the Peruvian State contribute in a broad and positive way to the decrease in the rate of femicide. It was concluded that the activities carried out by these public services help reduce violence against women, a fact that contributes to the reduction of the rate of femicide.

**Keywords:** Femicide, public services, AURORA Program, CEM and Assistance Program for victims and witnesses.

## INTRODUCCIÓN

A nivel nacional, existe planteamiento normativo independiente sobre el delito de feminicidio, el mismo que entró en vigencia con la Ley 30068, que añadió el artículo 108 a la codificación penal, donde se incluyen penas máximas a las personas que le quitan la vida a una mujer.

El feminicidio constituye un delito donde la conducta del sujeto activo es una acción que tiene como finalidad acabar con la vida de una mujer, es decir, existe causalidad entre dicha acción y el resultado final, entonces, es un delito que se comete con dolo, ya que existe de por medio planeación, intención y voluntad de la persona que lleva a cabo la acción delictiva. En cuanto al sujeto pasivo, es comprendido que sería la mujer que es sometida por el sujeto activo, que se encontraría en un estado de vulnerabilidad en cuanto a las relaciones de poder al existir esta desigualdad entre varón y mujer (Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, 2018).

La tipificación de una conducta penal, nace para sancionar la acción típica pero también busca controlar la tasa de ocurrencia del delito, solo de esa forma se evidencia que la ley es eficaz (cumplir con el objetivo). En el ámbito nacional, la tasa de feminicidios está en aumento a medida que incrementa la población femenina, entonces, la sola tipificación de delito de feminicidio no es suficiente, entonces se requieren de medidas preventivas, que contribuyan a la prevención de la comisión del delito de feminicidio. Es muy conocido que el Estado se encuentra realizando acciones relacionadas con la prevención de la violencia contra las mujeres, y se incluye a la prevención del feminicidio, puesto que la violencia y el feminicidio están íntimamente vinculadas, es así que muchas mujeres asesinadas sufrieron de violencia antes de ser aniquiladas por sus victimarios, entonces estas acciones preventivas sería parte del mecanismo que usa el estado el Estado para proteger a las féminas de este país.

Por lo mencionado, el estudio tiene como interrogante principal la siguiente: ¿Cuál es la contribución de los servicios públicos especializados contra la violencia hacia las mujeres a la prevención del delito de feminicidio?, y, por ende, el objetivo principal fue:

Identificar la contribución de los servicios públicos especializados contra la violencia hacia las mujeres a la prevención del delito de feminicidio.

Para realizar el estudio se desarrolló una metodología con enfoque cualitativo, con diseño no experimental, fenomenológico. Con la aplicación de 03 entrevistas a encargados de los servicios públicos que colaboran en la demandante lucha por erradicar con la violencia en contra de mujeres, se logró entender la problemática del estudio y se logró cumplir con los objetivos planteados.

La investigación está distribuida en 05 capítulos. El capítulo I muestra y explica la realidad del problema planteado, la justificación y relevancia del estudio, los objetivos y las hipótesis a nivel general y específico, así como los aspectos de la metodología, tales como el tipo de investigación, la técnica e instrumento usados, así como las limitantes del estudio.

El capítulo II contiene el marco teórico sobre los planteamientos teóricos sobre feminicidio. El capítulo III trata sobre la narrativa del delito de feminicidio y lo que establece la normativa desde diferentes países. El capítulo IV reseña brevemente a los servicios públicos encargados de la lucha contra violencia hacia las mujeres. El capítulo V muestra el resultado obtenido tras el análisis e interpretación de la información obtenida, asimismo, se muestra la comprobación de las hipótesis.

Finalmente, se encuentra la bibliografía y los anexos respectivos.

## CAPÍTULO I. ASPECTOS METODOLÓGICOS

### 1.1. Planteamiento del Problema

La Organización Mundial de la Salud (2012) menciona que los índices de feminicidio muestran que en gran mayoría el delito de feminicidio es llevado a cabo por las parejas sentimentales de las mujeres, o aquellos que fueron pareja de la víctima en tiempos pasados, se desenlaza tras episodios de maltrato familiar, así como violencia de tipo física, psicológica y hasta sexual, circunstancias donde la mujer se encuentra en estado de vulneración frente a al abuso de poder del varón. Similar información maneja el informe global presentado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) en el 2019, donde evidenciaron hasta 87.000 mujeres asesinadas a nivel mundial, siendo el 60% de muertes originadas por las parejas sentimentales o familiares de las víctimas., índice que viene en aumento desde el año 2012. La mayor proporción de mujeres asesinadas estuvo en Asia, continuando como el continente africano, América, Europa y Oceanía (UNODC, 2019).

Figura 1

*Feminicidio de acuerdo a regiones del mundo*

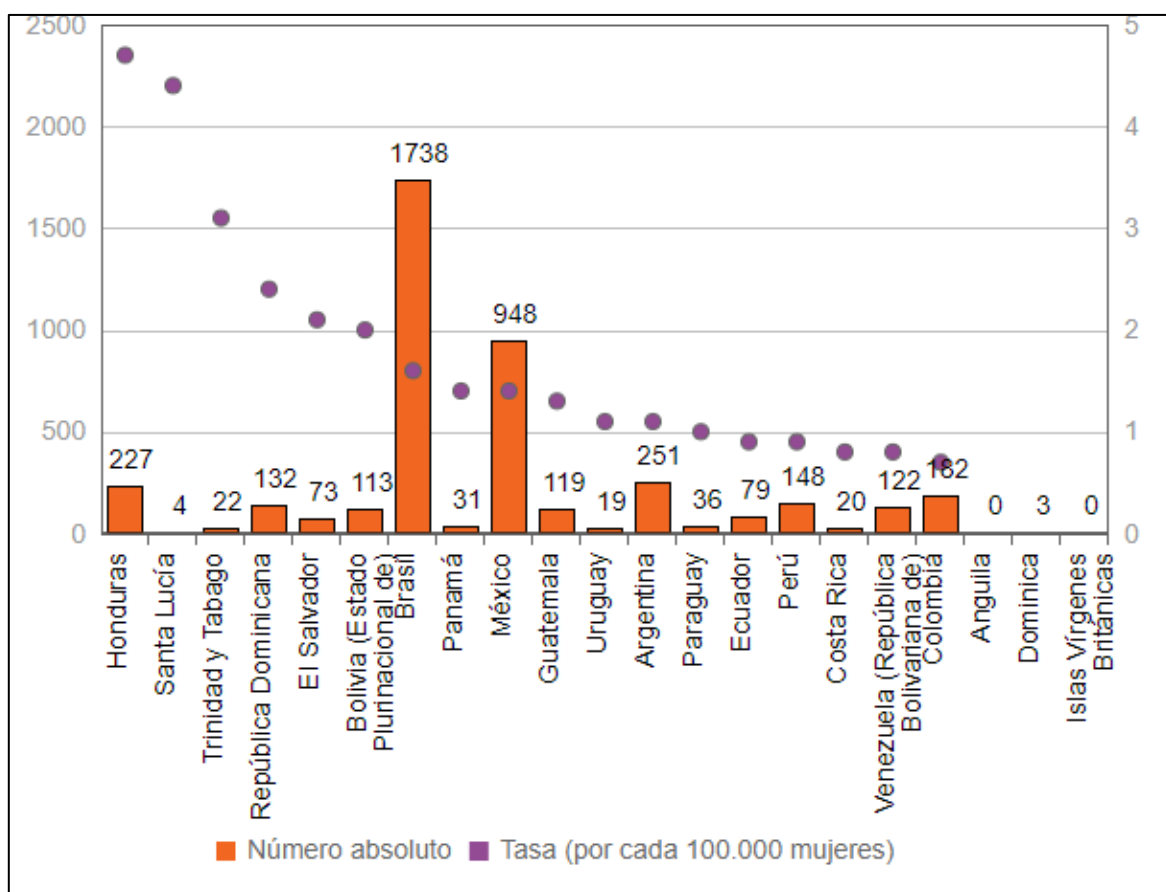


Nota. Información recolectada de (UNODC, 2019).

El feminicidio constituye una manera exagerada de expresar la violencia de género en América Latina y el Caribe, que viene aquejando a muchas mujeres, niñas y adolescentes, este delito viene en aumento a pesar de las políticas estatales de los diferentes países del continente americano y tras la influencia de los diferentes movimientos de mujeres que manifiestan su rechazo contra la violencia de género de forma firme (CEPAL, 2021b). Esta realidad se evidencia en las cifras de la figura 2, donde se ve que los 26 países evaluados sufrieron del asedio de este delito hasta el año 2020 y aunque hubo un índice de reducción de casos fue muy reducido (10.6%) (CEPAL, 2021a).

Figura 2

*Feminicidio en 21 países de América Latina y el Caribe*



Nota. Cantidad de feminicidios del último año disponible (2020) por país, en números absolutos y tasas por cada 100.000 mujeres, obtenido de CEPAL (2021a).

Entre el año 2019 y el año 2020 se vieron cambios en las tasas de feminicidio en los países de América Latina, es así que, en Honduras, hasta el 2019, se evidenciaron 6.1 feminicidios por cada 100 000 mujeres cambiando en el año 2020 a solo 4.7 feminicidios por cada 100 000 mujeres. En República Dominicana se vio una baja de 2.7 a 2.4 feminicidios por cada 100 000 mujeres y en el Salvador se redujo de 3.3 a 2.1 feminicidios entre el año 2019 y el año 2020. Los países que mantuvieron sus mismos índices de feminicidio fueron Argentina, Chile, México y Nicaragua, a diferencia de otros países como Ecuador, Costa Rica y Panamá que mostraron incremento en la tasa de feminicidios, siendo este último el que tuvo mayor incremento. En cuanto a El Caribe, los países que más incrementaron su tasa de feminicidio fueron Granada (1,9 a 5,5), San Vicente y las Granadinas (0 a 5,5); Suriname (1,1 a 2,8) y Trinidad y Tobago

(2,9 a 3,1) (figura 2).

De acuerdo a la información que maneja CEPAL al 2020, en 18 países de América Latina y El Caribe, el rango de edad de las mujeres que sufrieron feminicidio se encuentra entre los 30 y 44 años en su gran mayoría, seguido de las mujeres entre 15 y 39 años. Lo que más genera alarma es que en países como Argentina, Chile, Costa Rica, Nicaragua, Panamá, Paraguay y Uruguay existe índice considerable de adolescentes de 15 años que fueron víctimas de feminicidio, en manos de los familiares que se encargaban de su cuidado y protección (CEPAL, 2021b).

El Comité Estadístico Interinstitucional de la Criminalidad (CEIC) del Perú estableció una forma estandarizada de calcular las cifras de feminicidio de forma oficial, con el uso de dicha herramienta quedó establecido que entre el 2015 y 2018 creció la tasa de feminicidio de 0.5 a 0.9 por cada 100 000 mujeres, ya en el 2018 el número de feminicidios fue 150, con una tasa de 0.9 muertes por cada 100 000 mujeres (INEI, 2021). En el 2020 hasta agosto, la cantidad de feminicidios alcanzaba 88 mujeres (tabla 1).



Tabla 1

Casos de víctimas de feminicidio 2015-2020

Mes	2015			2016			2017			2018			2019			2020/a		
	Total	Fem.	Tent.	Total	Fem.	Tent.	Total	Fem.	Tent.	Total	Fem.	Tent.	Total	Fem.	Tent.	Total	Fem.	Tent.
Enero	23	8	15	28	6	22	29	8	21	54	10	44	56	15	41	89	20	69
Febrero	21	9	12	32	8	24	25	12	13	34	12	22	41	14	27	64	12	52
Marzo	24	5	19	30	9	21	28	9	19	27	11	16	50	13	37	18	5	13
Abril	27	8	19	26	8	18	26	5	21	31	10	21	47	13	34	10	10	0
Mayo	18	10	8	35	10	25	32	10	22	50	19	31	42	11	31	11	11	0
Junio	22	5	17	24	12	12	33	14	19	37	8	29	47	17	30	10	10	0
Julio	21	9	12	33	17	16	36	13	23	33	12	21	43	13	30	21	8	13
Agosto	32	10	22	53	14	39	28	11	17	35	11	24	63	18	45	28	9	19
Setiembre	31	8	23	42	15	27	32	12	20	21	10	11	49	7	42			
Octubre	19	2	17	26	8	18	34	5	29	40	16	24	37	13	24			
Noviembre	28	12	16	28	9	19	33	10	23	50	13	37	47	15	32			
Diciembre	27	9	18	25	8	17	32	12	20	41	17	24	48	17	31			
<b>Total</b>	<b>293</b>	<b>95</b>	<b>198</b>	<b>382</b>	<b>124</b>	<b>258</b>	<b>368</b>	<b>121</b>	<b>247</b>	<b>453</b>	<b>149</b>	<b>304</b>	<b>570</b>	<b>166</b>	<b>404</b>	<b>251</b>	<b>85</b>	<b>166</b>
Promedio	24	8	17	32	10	22	31	10	21	38	12	25	48	14	34	31	11	21

TOTAL 2015 - 2020

3,132

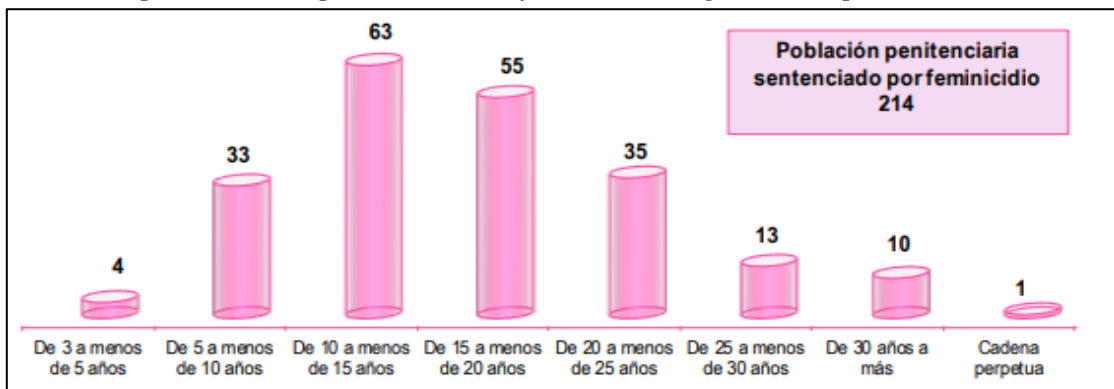
Nota. La tabla fue elaborada con la información que se obtuvo del registro de casos con características de feminicidio atendidos por los los servicios del Programa Nacional Aurora / UGIGC / AURORA / MIMP.

Se puede apreciar altas tasas de feminicidio en Perú y el mundo, lo que indica de forma preocupante que la vida de las mujeres a perdido valor, por ende, también la del ser humano, trayendo desprotección para las víctimas de este delito, mostrando que existen grandes limitaciones a nivel de la estructura social, evidenciando una constante discriminación que atraviesan las mujeres por su condición de féminas y por la arraigada misoginia existente en la cultura de los contextos donde se presenta este fenómeno. Queda claro que los tratados internacionales, las presiones internacionales, la legislación comparada, las políticas públicas y las manifestaciones de activistas quedan cortas frente a los acontecimientos ocurridos y no contribuyen a poner fin al feminicidio. Es tan complejo el problema, que en sociedades legisladas por normas que contemplan al feminicidio como delito grave no se ve reducciones considerables de la tasa de ocurrencia delictiva, siguen apreciándose casos sorprendentes de feminicidio, sin generar consecuencias mayores para los sujetos activos del delito (Center for women`s Global Leadership, 2019).

Según la UNODC, los países del continente americano han puesto en marcha leyes para penalizar al delito de feminicidio, sin embargo, no se ha apreciado que los cifras estén reduciendo al punto de avizorar una pronta extinción de la comisión de este delito (UNODC, 2019). Un ejemplo claro es Perú, donde existen ya regulación penal sobre el Feminicidio desde hace años, pero los casos siguen en aumento, solo hasta el 2018, existían 214 condenados por este delito (figura 3).

Figura 3

*Población penitenciaria por el delito de feminicidio según el tiempo de condena, 2018*



Nota. Figura obtenida de (INEI, 2021).

La muerte a mujeres realizada por sus parejas sentimentales no obedece a sucesos accidentales, por el contrario, evidencian violencia de género latente y una planeación previa, seguida de actos que conllevan al triste desenlace de una muerte segura (Center for women`s Global Leadership, 2019). Es decir, la violencia cabe en un escenario previo a la fatídica muerte de una mujer, entonces, si se busca prevenir el aumento de la tasa de feminicidio, se debe comenzar previniendo la violencia contra la mujer, siendo el Estado quien debe encargarse de plantear medidas preventivas.

Es así que se generó la implementación de la Ley N.º30364 y las medidas a adoptarse para enfrentar la violencia contra las mujeres en el Perú, luego de que el presidente de la República se pronunciara frente a un caso de feminicidio producido en contra de la joven Eyvi Agreda Marchena (22) en el año 2018, que fue relevado en el debate público, donde se declaró a la “lucha contra la violencia hacia las mujeres” de interés nacional y prioridad del Estado (Defensoría del Pueblo, 2021). Desde ese momento, desde el MIMP, se reforzaron las diferentes acciones para desarrollar la política pública contra la violencia hacia las mujeres, dentro de estas, la creación de organismos o servicios públicos que brindan asesoría y acogimiento de las mujeres víctimas de violencia.

Es así que, para la investigación, es importante identificar si es que el trabajo que realizan los servicios públicos especializados contra la violencia hacia las mujeres contribuye a la prevención del delito de feminicidio, puesto que queda evidenciado que lo que establece la norma penal sobre la comisión del delito de feminicidio, no se están encargando de proteger la vida de las mujeres (como bien jurídico protegido) a través de la amenaza o la imposición de penas.

## **1.2. Formulación del Problema de Investigación**

### **1.2.1. Problema de la Investigación**

¿Cómo contribuyen los servicios públicos especializados contra la violencia hacia las mujeres en la disminución de la tasa de feminicidio?

### **1.3.Importancia y Justificación**

El tema de investigación estudiado es importante, porque desarrolla una evaluación del trabajo que realizan los servicios públicos especializados del Estado peruano contra la violencia hacia las mujeres, contribuyendo a determinar su contribución a la lucha contra el delito de feminicidio. Es oportuno este tema, porque con pandemia o sin pandemia las cifras de feminicidio son elevadas, es el momento en que haya mejoras en las estrategias de intervención del Estado, y esta tesis lo que busca es evidenciarlo para plantear salidas, desde la mirada del Derecho y la lógica preventiva.

### **1.4. Objetivo de la Investigación**

Identificar la contribución de los *servicios públicos especializados contra la violencia hacia las mujeres* en la disminución de la tasa de feminicidio.

### **1.5.Hipótesis**

#### **1.5.1. Hipótesis de la Investigación**

La investigación busca identificar la forma en que los servicios públicos especializados contra la violencia hacia las mujeres contribuyen a la disminución de la tasa de feminicidio. Es así que se propone como hipótesis la siguiente idea:

*“Los servicios públicos especializados contra la violencia hacia las mujeres contribuyen a la disminución de la tasa de feminicidio, a través de los siguientes mecanismos:*

- a) La atención y seguimiento de casos de violencia contra la mujer, permite que profesionales capacitados puedan atender a mujeres violentadas, brindándoles un espacio de apoyo y seguimiento del caso, permitiéndoles escapar del entorno violento y evitar ser víctima de feminicidio.*
- b) La atención oportuna permite la atención médica temprana y preservar la vida e integridad de las mujeres violentadas.*

- c) *El seguimiento de los procesos penales permite que estos lleguen a sancionar de manera efectiva este delito, evitando sus archivamientos por abandono, falta de pruebas o sobreseimientos injustificados.*
- d) *La extensión de los servicios atención personalizada y orientación psicológica a terceros afectados (niños, familiares inmediatos) previene que se conviertan en víctimas de violencia.*
- e) *La asesoría legal permite que las mujeres violentadas denuncien oportunamente los hechos de violencia cometidos en su contra, permitiendo la actuación eficiente del sistema legal para preservar su vida e integridad, sancionando a los potenciales feminicidas.*

## **1.6. Variables**

Cuando una investigación es cualitativa, se hace mención de categorías del estudio. La categoría 1 estaría compuesta por las medidas preventivas propuestas por Estado peruano y la categoría 2 haría referencia al delito de feminicidio.

En lo relacionado con la categoría 1 “Servicios públicos especializados del Estado Peruano”, se tomó en consideración a seis subcategorías, que son las siguientes:

- Atención y seguimiento de casos de violencia contra la mujer
- Asesoría legal

En lo relacionado con la categoría 2 “Disminución de la tasa de feminicidio”, se tomó en consideración tres subcategorías, que son las siguientes:

- a) Reducción (disminución del índice) del delito
- b) Erradicación de conductas de riesgo
- c) Erradicación de conductas típicas del delito

Para Hernández y Mendoza (2018) “una población está constituida por un grupo de personas o situaciones con características comunes, y que son utilizados para realizar una investigación” (p. 174). Según Bernal (2010), la población es “un grupo con vinculación

debido a un grupo con vinculación debido a sus condiciones, siempre tomando en cuenta lo requerido para la propia investigación a realizar” (p.160).

## **1.7. Metodología**

### **1.7.1. Tipo y Nivel de la investigación**

Un estudio puede ser cuantitativo, cualitativo o mixto (Hernández et al., 2014). En esta investigación se llevó a cabo un enfoque **cualitativo**, se logró mejor apreciación del estudio puesto que, por medio de este tipo de investigación se logrará un análisis a profundidad sin necesidad de análisis numérico. Se utilizan instrumentos diferentes a los enfoques cuantitativo, dentro de estos instrumentos están las entrevistas y el análisis documental (Bernal, 2010).

Se considera que de acuerdo al desarrollo de la investigación el tipo utilizado es el básico, puesto que conlleva a la adquisición de conocimientos con mayor precisión, los mismos relacionados con la realidad humana, por medio del desarrollo de la investigación (Cívicos y Hernández, 2007).

### **1.7.2. Diseño metodológico**

Del mismo modo, el diseño de investigación es fenomenológico, porque la finalidad primigenia del estudio es investigar, describir y tomar entendimiento de las prácticas o costumbres que tienen los intervinientes en determinado suceso y el descubrimiento de sus características (Cancela et al., 2010). Como parte del desarrollo del estudio se realiza el análisis de la forma en que se encuentran desarrollándose las medidas preventivas propuestas por el Estado peruano para la reducción y control del delito de feminicidio. Además, el diseño pretende representar el origen de los hechos, determinar su esencia y las distintas expresiones del fenómeno evaluado, sin ser un impedimento la complejidad de la recolección de datos o de la evaluación de los sucesos acontecidos (Hernández y Mendoza, 2018).

### 1.7.3. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

La técnica de recolección de datos fue la entrevista a profundidad y el instrumento la guía de entrevista.

La entrevista ayuda a generar el cruce de información entre los implicados en la realidad problemática, es decir, la relación entre los participantes de los hechos genera la descripción de dicha realidad problemática. Es entendida como una técnica que es completa para la recolección de información. Comienza con la generación de interrogantes y su traslado a los investigados, estas respuestas serán recolectadas y analizadas con la finalidad de dar respuestas a los objetivos del estudio (Díaz et al., 2013).

### 1.7.4. Participantes

En esta investigación la población está representada por la intervención de 04 participantes.

A continuación, la tabla 2 se aprecia quienes serán los participantes en la investigación.

Tabla 2

*Participantes de la investigación*

<b>Programa Aurora</b>	<b>CEM</b>	<b>Unidad Distrital de Asistencia de Víctimas y Testigos</b>	
• 01 representante del programa aurora	• Abogado de un CEM	• Encargado de asistencia legal	• Víctima de violencia física y psicológica de alto riesgo

Fuente: Elaboración propia.

Estas cuatro personas fueron las que respondieron las interrogantes formuladas en la guía de entrevista.

#### **1.7.5. Criterios de rigor científico**

Los criterios utilizados en la investigación fueron los que se explican a continuación:

La credibilidad dentro de un estudio se logra cuando para la recolección de datos se acude a los intervinientes directos en el fenómeno evaluado, esta información recolectada de fuentes fidedignas vuelve al estudio creíble y a los resultados les otorga mayor precisión. Los informantes que participan en el estudio ofrecen su percepción de la realidad de los hechos y ofrecen evidencias o ejemplos que ayudan a entender con certeza los resultados obtenidos (Castillo y Vásquez, 2003).

En esta investigación se pudo obtener el testimonio de 03 profesionales en Derecho, que fueron entrevistados con interrogantes relacionadas con el tema de investigación, de esa forma se determinó la realidad de los hechos que se investigaron.

La auditabilidad o confirmabilidad son conocidos como la capacidad de otro investigador de continuar con la pauta establecida de forma primigenia por el investigador que realizó en primero momento el estudio del suceso, para lograr esta capacidad es necesario que la investigación primigenia cuente con la documentación necesaria utilizada para desarrollar el estudio y el paso a paso del procedimiento seguido (Lincoln y Guba, 2010).

De acuerdo al orden utilizado por la investigadora, respetando el formato de la universidad, la investigación podrá ser usada como referencia para otros investigadores, hecho que contribuirá al mismo para alcanzar sus objetivos en el desarrollo de su estudio.

Finalmente, se consideró a la transferibilidad, que es propio de las investigaciones con enfoque cualitativo. A través de este criterio se puede trasladar los resultados obtenidos en otras poblaciones desde el análisis de las mismas variables, es decir encontrar concordancia de los resultados en otros contextos, serán los lectores del estudio los que decidan si se puede trasladar los resultados del estudio a otras poblaciones, siendo



indispensable evaluar las características de la nueva población, considerando de forma importante a la semejanza entre contextos (Lincoln y Guba, 2010).

La investigación realizada obtuvo resultados acordes con lo que ocurre en la vida real, con mujeres que son víctima de violencia y posterior muerte (feminicidio), entonces, lo determinado no se aleja del contexto, y podrá extenderse hasta esta población afectada.

### **1.8. Viabilidad y Limitaciones de la investigación**

En el transcurso de la investigación se suscitaron diversas limitaciones las cuales mencionaremos a continuación:

- a) En más de una ocasión se tuvo que reprogramar las reuniones virtuales con los participantes de la investigación, debido a la falta de disponibilidad de tiempo, o su recargado trabajo,
- b) No se pudo tener reuniones presenciales con los participantes del estudio, puesto que se encuentran atendiendo de forma remota y toman en cuenta de forma estricta el aforo de personas por la situación actual generada por la pandemia (COVID-19).
- c) Falta de acceso a las bibliotecas de manera presencial para la recolección de la información, debido a la situación actual de la pandemia.
- d) Se tuvo que respetar el derecho de confidencialidad de los participantes, puesto que hicieron manifiesto su intervención de forma anónima.

## **CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO**

### **3.1. Estado del arte sobre feminicidio y su relación con la violencia contra las mujeres**

Curro et al. (2017) a través de su estudio titulado: Violencia extrema contra la mujer y feminicidio en el Perú, define como la mayor expresión de coacción en contra de la mujer al feminicidio, tomando en cuenta el marco situacional se da a manera de: acoso sexual, tiranía, exceso de confianza, intimidación, asedio; denotando entonces que existen diferencias entre cometida la acción (feminicidio) y la tentativa de feminicidio a manera de riesgo que puede ser evitado, diferenciando entonces a estos dos en 3 situaciones posibles de relación entre la víctima y el agresor de manera: cercanía relacional, íntima o no íntima. Además, como parte de su observación, hace hincapié acerca del incremento de casos en ciudades como Arequipa, ya que la misma se encuentra en el ranking de las 3 ciudades con mayor índice de feminicidios y violencia ejercida en contra de la mujer; dando a entender que al feminicidio ya se le puede considerar como un acto de coacción general social, tomando en cuenta que una de 4 mujeres sufre algún tipo de violencia física por parte de su entorno inmediato, llámese: su amigo, jefe o alguien desconocido.

Fernández et al. (2017) en su investigación establecen que la violencia existente en la familia y su relación con el feminicidio ya se ha convertido en un problema de salud pública en los EEUU, en respuesta a ello se vienen implementando programas que aboguen por el bienestar y la salud mental de sus pobladores, así como de los agresores, los mismos que de manera legalmente obligatoria deben asistir para monitorear su control de ira y su manejo por mantener una relación sana con sus parejas; tomando en consideración que la idea y aplicación tiene una grado elevado de viabilidad, ya que se han tenido resultados exitosos sobre poblaciones en las que aplicaron estas metodologías, sin embargo, también existen victimarios reincidentes en los que los tratamientos no han surgido efecto alguno, respondiendo entonces a ello, con el planteamiento de nuevas metodologías y nuevas formas de corregir estas actitudes realizadas por dichos perpetradores, siendo su principal finalidad la de reducir los índices de violencia en contra de la mujer, y bajara los porcentajes de feminicidio en el país.

Teniendo un punto de vista Latinoamericano, Pérez (2018) en su trabajo titulado: La caracterización del feminicidio de la pareja o expareja y los delitos de odio discriminatorio, destaca que gran parte de los países que conforma países latinoamericanos, han buscado generalizar la problemática que se vive actualmente por las tasas de feminicidios, individualizando el problema y esquematizándolo como violencia de genero; sin embargo, en el caso de Europa, en España, se le ha dado una importancia singular a la problemática social que inmiscuye los feminicidios, dándole como agravante al delito el rango parental o el abuso de superioridad; de esta manera, en esta parte del planeta solo se busca comprender razones de odio o desdén hacia nuestros iguales sin contemplar todo el panorama existente y real que afecta a las mujeres desde tiempo pasados, llegando a la conclusión de que no está totalmente individualizado el problema, sino que viene dándose en algunos países como un delito gratuito o de odio simplemente otorgado a la mujer por su “condición”.

Inquilla et al. (2020) señalan que el feminicidio en muchos países del mundo es considera un problema social que afecta al público en general, estableciendo 3 tipos de figuras en las cuales los jóvenes menores de 20 años y en época de escolaridad representan un porcentaje más elevado por sufrir violencia en su infancia, teniendo en cuenta siempre el grado de vulnerabilidad que presentan las personas y como son catalogadas, especificando como otro punto la vulnerabilidad de las mujeres por recaer en actos de violencia, al sufrir a edades tempranas situaciones de discriminación, y como tercer punto se ejemplifica la relación entre parejas y ex – parejas marcados con rencor por celos o situaciones de infidelidad.

Por otro lado, Chaparro y Alfonso (2020), dan a conocer de qué manera se han elevado los casos de violencia en la mujer, basado en la coyuntura actual, siendo un crecimiento alarmante de 187% sobre los casos de violencia y feminicidios en contra de la mujer durante el confinamiento que hubo por la pandemia del COVID – 19 en la ciudad de Colombia, dividiendo el estudio muestral por raza, edad y clase, los análisis de confinamiento dieron como conclusión que la pandemia trajo consigo la rebelión de parejas agresoras por la convivencia, al mismo tiempo, al no poder circular libremente en esas instancias, las mujeres no contaban con la ayuda necesaria como para afrontar estas situaciones.

Bejarano (2014) para su investigación: El Femicidio es solo la punta del Iceberg, plasma su estudio y citado en la Ciudad de México, ya que, en relación a los trabajos actuales, el feminicidio es la forma más antigua de ejercer poder sobre las mujeres, ya que pueden manifestarse en la economía, la sociedad, la raza y la violencia moral, y a su vez enfatiza que las mujeres han adoptado una educación subordinada desde edades tempranas, lo que demuestra que la violencia física no siempre es dañina, sino que la violencia social toma un rol de afectación y disparidad en el daño moral femenino; en donde se caracteriza la falta de acción y disparidad con las autoridades por la erradicación de este mal y todo lo que trae consigo para las futuras generaciones; ya que las mujeres no se sienten protegidas ni avaladas, por la excesiva impunidad y desasosiego de acciones legales en contra de los agresores; dado que ya se ha demostrado que una de las principales causas sentadas sobre los feminicidios vienen siendo las rencillas en rencor y odio, asimismo, mucho de esto recae en minimizar el accionar y acusación femenina para con las alertas de maltratos por parte de sus agresores, teniendo en cuenta como ejemplo los innumerables casos de falta de acción gubernamental para la protección doméstica por disputas entre parejas. Destacando así que este estudio parte de comprender el acto de impunidad y minimización de las acciones pre y post acusaciones de los involucrados para con la sensibilización de las personas que conocen los casos y las acciones que toman para hacer algo al respecto, teniendo como punto extremo la falta de criterio por velar por la seguridad de las víctimas y terminar con el fallecimiento de las mismas.

Según Benavides (2015) para su estudio titulado: Femicidio y Derecho penal, expresa como es que en Colombia se han disparados a niveles extremos los índices de violencia en contra de los derechos de las mujeres, demostrando que no puede haber estadísticas reales de feminicidios porque a la policía no se le permite dar más información sobre la violencia ejercida, con el fin de que la gente sepa sobre la violencia contra la mujer y como es que este problema se da en diferentes aspectos económicos, sociales, familiares, laborales, sexuales, de trata de personas y sobre la prostitución, en la que los hombres tratan a las mujeres con un pensamiento machista, que promueve la desigualdad, en donde las mujeres están en algunas circunstancias más seguras en la calles que en su propio hogar,

haciendo referencia a la convención que hubo en Estados Unidos en el año 1994, la misma que buscaba prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra las mujeres y el feminicidio, dando a conocer que el feminicidio es, en el mejor de los casos, violencia de género, reconociendo que esta acción es una violación directa de los derechos humanos de las mujeres, mientras que la desigualdad sobre estas comienza a tomar valor al ser bien conocida y reconocida por la sociedad, ya que en muchas investigaciones las culpables suele ser las víctimas, quienes vienen siendo calificadas de prostitutas para reducir el número de dichos delitos, y mencionando que, en la ciudad de Colombia, el delito es homicidio y es una circunstancia agravante de la culpabilidad contra la mujer, y no está tipificado como delito, atenuando la importancia del mismo y minimizando la agresión contra la mujer, brindando grados impunidad nuevamente y mayor sensación de seguridad para el agresor que provoca el delito de feminicidio, en lugar de avalar la seguridad por preservar el derecho de la mujer.

Incháustegui (2014), en su investigación titulada: Sociología y política del feminicidio; hace alusión en que los feminicidios deben mostrarse diferentes a otros asesinatos, los define, pero no los ve como producto de un orden patriarcal masculino, y los califica como crímenes de odio contra las mujeres dejando en claro los riesgos, amenazas y conflictos.

### **3.2. Historia del feminicidio**

En el mundo, etimológicamente el término “feminicidio” se traduce de su vocablo en inglés “femicide”, el mismo que por primera vez fue utilizado a mediados del año 1992, siendo las autoras Diana Russell y Jill Radford las responsables de implementarlo. Se ha utilizado para definir la forma más extrema de violencia de género, que es la violencia cometida por hombres contra mujeres para sobreponerse en las líneas de poder, dominio o control; incluida la violencia doméstica y la violencia sexual que lleva al asesinato. Denotando entonces que el feminicidio es la forma más extrema e irreparable de violencia aplicada sobre la mujer y todo su haber por parte de sus derechos constituyentes como ser humano. En Latinoamérica, las organizaciones feministas comenzaron a adoptar este

concepto en la década de 1990, en donde se puede comprobar que el crecimiento de estos delitos en algunos países centroamericanos ha alcanzado un nivel alarmante (MPFN, 2016).

Tras el paso ya de una década, la gran mayoría de países latinoamericanos han comenzado a castigar la muerte por feminicidio, sobre los propios derechos de las propias mujeres en contextos conocidos de disparidad de género. Ya que, al hacerlo, buscamos lograr el muy loable objetivo de detener el crimen desenfrenado que se ha plasmado en todo el planeta, que podría devastar y amenazar los principios básico de seguridad y libertad de por lo menos la mitad de la población mundial.

Como acción mayoritaria de acción en América Latina, se ha establecido la opción político-criminal de inclusión del feminicidio en los códigos penales, en donde estas tipologías no se ajustan a un modelo único, sino que exponen a muchas posibilidades del delito político y tratan de enmascarar la peculiaridad en que se manifiestan, tomando un rumbo distinto por cada país en donde se tiene este tipo de delito. Siendo esta diversidad contradictoria a la universalidad del fenómeno (Pérez, 2016) reflejando la falta de consenso sobre sus propios fundamentos.

En vista de que, en primer lugar, ni siquiera existe un consenso sobre el cuál debe ser introducido el feminicidio como parte del código penal, ya que dicha inclusión no está necesariamente asociada a penas más severas. En consecuencia, países como Costa Rica o Chile sólo han incluido la terminología de una manera restrictiva en donde se busca calificar la muerte del cónyuge o pareja que es o fue autor material, para tipificar el delito con la misma sanción que para las muertes de otros familiares que constituyan parricidio (Pérez, 2018).

### **3.3. Conceptualización de feminicidio**

Según Valcárcel (2021), se teoriza al feminicidio como el asesinato de mujeres como un crimen de venganza u odio por el simple hecho de “ser mujer”, en donde el mismo autor especifica que este tipo de homicidio se describe como un acto de genocidio que va en contra de la supervivencia de las mujeres y que es penado bajo crimen por el estado. Indicando que

el feminicidio muchas veces está ligado a las sociedades con estereotipos y violencia de género desde años antiguos en los que se denotaba la desigualdad de la mujer, su subordinación, ya sobre todo la dependencia económica a la que esta está sometida.

Dada la definición, se puede decir que es imprecisa y se debe aclarar que toda violencia letal que resulte en la muerte de una niña o una mujer por el hecho de ser mujer es feminicidio; sin embargo, algunos asesinatos de mujeres no pueden ser llamados feminicidios. Ya que cuando estamos frente a un asesinato no femenino, cuando el género es irrelevante, este se convierte en un acto de homicidio más que de feminicidio. (Russell y Harnes, 2006).

El feminicidio entonces, se describe como un “delito múltiple” y de muchos frentes de acción, en el sentido de que el daño que provoca va más allá de la vulneración del derecho a la vida de la mujer (un bien jurídico protegido), sino que también, afecta a todos los miembros de la familia y el entorno de la víctima, en especial a los niños, niñas y adolescentes. También afectando a toda la sociedad y socavando la moral colectiva (Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, 2022a).

Denotando entonces que, la acción de matar a una mujer se da por su condición en cualquiera de las siguientes circunstancias: violencia doméstica; coerción, hostigamiento o acoso sexual, además de la transgresión de la confianza por abuso de poder o cualquier otra posición o relación que faculte al agente, a manera de discriminación contra una mujer, esté o no casada o conviviendo (Comité Estadístico Interinstitucional de la Criminalidad - CEIC, 2021).

Debido a que, a juzgar por las contribuciones feministas, debería usarse el término asesinato, que es un término neutral, en lugar del término legal como homicidio, que se refiere a los delitos cometidos contra el hombre en general. Desde esta perspectiva, el feminicidio debe ser analizado desde el paradigma del ataque dirigido exclusivamente hacia las mujeres. Sin embargo, tomando en cuenta consideraciones de otras formas de asesinato

de niñas y mujeres, que se basan en la violencia en la sociedad, no contra las mujeres por su falso sentido de “condición inferior”, desatando consecuencias irreparables para las mismas (Albarran, 2015).

A nivel del Perú, los escenarios más comunes y que se encuentran tipificados son los expresados en la figura 04.

Figura 4

*Escenarios tipificados para el delito de Femicidio en Perú*



Nota. Información obtenida de Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar (2018)

Del mismo modo, la legislación nacional penal, expresa los casos en que existiría tentativa de femicidio, los mismos que se evidencian en la figura 05.

Figura 5

*Escenarios tipificados para tentativa del delito de Femicidio en Perú*





Nota. Información obtenida de Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar (2018)

### 3.4. Naturaleza jurídica del delito de feminicidio

Como parte de su naturaleza, el feminicidio como delito, es coyuntural, debido a ello en consideración a como se manifiesta esta problemática se establecen políticas criminales tomando parte de las labores por las que debe velar un estado, con el fin de frenar la violencia constante de género, a sabiendas de comprender que nuestra sociedad hoy en día engloba un recelo de odio por el género. Por lo que se considera deplorable recordar eventos o cualidades acerca de personas en específico solo para desmerecerlas, con el fin de atacarlas, esto si consideramos que para que la ley aplique sus estatutos, debe de tener la naturaleza penal de una vez realiza la acción, es decir a manera de recopilación: "matar a una mujer por su condición de tal"; poniendo en tela de juicio su condición de mujer, cosa que está completamente errónea. De la misma manera, como consecuencia de este delito basado en la coacción, acoso sexual u hostigamiento, se tiene que el feminicidio es fruto del contexto en el que las mujeres son vulneradas por el falso precepto social de que son inferiores (Espinoza, 2016).

De esta manera, Peña (2015) al referirse a este estado sostiene que, no se quiere decir que la figura delictiva, recogida en el artículo 108- B del Código Penal, castigue la actitud o pensamiento someros de las personas en su cotidianeidad, sino que la idea concebida de asesinato al sujeto pasivo, es decir la muerte de la víctima, se justifique en catalogarla como es el caso de la mujer, en la que solo por su "condición" no es tomada con la seriedad que

amerita esto supone, que el autor del injusto penal, que también puede ser otra mujer, da riendas sueltas a su impulso criminal, basado en un odio, en un desprecio hacia el género femenino.

Es por ello que, Salinas (2019) la describe como un crimen de razón por el género, siendo este el femenino, en un acto que no se da para una situación en específico, ya que la idea se mantiene en cualquier edad o tiempo de la historia (ya sea en guerra o en paz); en donde la mujer siempre suele ser afectada como víctima de la sociedad que la rodea, con un grave problema de discriminación en todo sentido.

No obstante, teniendo en cuenta al victimario, el tipo penal refiere “el que mata a una mujer” por tanto, el sujeto activo, no necesariamente responde a que el agresor sea un hombre, siguiendo una manera correcta e imparcial de suscitar hechos desconocidos, ya que el delito de feminicidio puede ser cometido por una mujer, en el caso por ejemplo de que una pareja este constituido de mujeres.

En línea con lo denominado por Aniyar (2010), algunos definen la delitos relacionados al odio como crímenes, lo que es un motivo suficiente de rechazo por la variedad de grupos sociales vinculados a al género, grupo social, edad, raza o afiliación política.

### **3.5. Tipos de feminicidio en el mundo**

En palabras de Monárrez (2008) los tipos de feminicidio son los que se conceptualizan a continuación:

#### **3.5.1. Feminicidio familiar**

El término hace referencia al asesinato efectuado por un hombre a uno o varios miembros de su familia. Teniendo en cuenta que debe existir una relación de parentesco entre las víctimas y el victimario.

### **3.5.2. Femicidio íntimo**

Hace referencia a los asesinatos perpetrados hacia las mujeres por “hombres que se encontraron íntimamente relacionados a la víctima, quien tuvo una relación a fin ya sea familiar o de convivencia con su agresor”; tomando la subdivisión de feminicidio familiar e infantil.

### **3.5.3. Femicidio infantil**

Se da como forma de feminicidio dirigido hacia las niñas, que es perpetrado independientemente del sexo del agresor; teniendo un contexto entre víctima y victimario sobre una relación de confianza, poder y responsabilidad al que está sometido la niña a razón de su minoría de edad.

### **3.5.4. Femicidio por ocupaciones estigmatizadas**

Tiene una relación de homicidio de mujeres, por el hecho de solo serlo; no obstante, también se da por la ocupación o estado de derecho al que son asignadas las mismas, es decir, el trabajo que desempeñan de manera autorizada o desautorizada, ya que bajo este criterio se tiene un mayor riesgo de ataque en situaciones sobre labores que ejercen las mujeres en bares o centro nocturnos; por ejemplo: las meseras, bailarinas o prostitutas.

### **3.5.5. Femicidio sexual sistémico**

Este se define como el asesinato ejercido por secuestro, tortura o violación de mujeres con la vulneración de sus libertades y derechos básicos. Teniendo en cuenta que este tipo de feminicidio tiene un desenlace tétrico, en donde se observa que las mujeres terminan como cadáveres desnudos o semidesnudos que son arrojados a la intemperie en zonas desérticas, terrenos bizantinos, alcantarillas, tiraderos, estaciones, etc. Este mismo campo de desarrollo para el estudio de los feminicidios es muy amplio, y requiere una categorización (organizada o desorganizada) que ubique de manera potencial a los posibles victimarios.

### **3.5.6. Femicidio sexual sistémico desorganizado**

Se manifiesta en circunstancias de asesinato a la mujer (en ciertas ocasiones) vinculadas al secuestro, violación o tortura. Generando así perfiles de asesinos, que cada cierto tiempo cometen este tipo de actos ilícitos, teniendo el factor de incertidumbre por los feminicidios, ya que cualquiera puede ser un agresor, siendo este ubicado tanto en un círculo cercano como la familia, como también se puede tratar de un total desconocido.

### **3.5.7. Femicidio sexual sistémico organizado**

Tomando en cuenta la anterior teoría, esta se diferencia en el hecho de estar completamente vinculada la agresión a razón de un secuestro, violación, tortura y disposición del cadáver. En este caso, ya los asesinatos se dan a partir de redes organizados y con planeamientos guiados, teniendo como tales feminicidas sexuales, teniendo la aplicación de su orden ilícito por largos e indeterminados periodos (hasta que se le dé un alto a sus acciones) y con objetivos claros de identidad sexo y perversidad sobre planeamientos, siendo sus principales víctimas: las mujeres y niñas.

### **3.5.8. Violencia comunitaria**

Esta se da en función a los asesinatos de mujeres que tiene un fundamento en la violencia interpersonal, esta capta la capacidad de establecer subcategorías de violencia comunitaria. La misma que se origina a través de individuos no conectados entre sí o que pueda conocerse; siendo su centro de eventos las situaciones fuera del hogar. Por ende, tiene como fin lograr objetivos de alcances sociales y económicos, teniendo como autores a los victimarios que aplican la violencia a manera de poder, tomando en cuenta entonces la importancia que conlleva medir el entorno en donde se produce la agresión, el vínculo entre víctima y victimario, así como los posibles motivos de violencia. De esta manera este tipo de violencia de opresión colectiva, se relaciona a cómo es que las mujeres viven en constante peligro y son afectadas por estos términos que en casos extremos terminan en la muerte.

### **3.5.9. Asesinatos por violencia juvenil**

En función a la violencia descrita como amenaza para la niñez y la adolescencia, La Organización Panamericana de la Salud afirma que es uno de los temas de mayor relevancia al que se le debe prestar mayor atención para velar por la salud de los involucrados y asegurar la seguridad pública en el continente americano. Debido a ello, se deben conocer los motivos por los cuales la agresión se desarrolla a edades tan tempranas, siendo una de las causas la falta de tino en la crianza de los niños por parte de sus padres, teniendo en cuenta el ambiente que los rodea y la orientación que deben seguir para su desarrollo a futuro como adultos. Además, se sabe, que el entorno al que están expuestos es sustancial para desarrollar su personalidad, siendo los de mejor origen los más y mejor desarrollados, mientras que los de orígenes difíciles tienden a recaer en estructuras de violencia juvenil; ya que una vez estén descarriados, la posesión de armas, la inseguridad, las malas influencias y la falta de empatía de la sociedad por estos jóvenes, desencadena lo que se conoce como violencia juvenil, asimismo, sin las correcciones necesarias de la familia y los medios judiciales que pregonan nuestra sociedad, desembocan en un generador de violencia sin control que toma más peso conforme se van inmiscuyendo los menores al mundo del tabaco, el alcohol, la marihuana y la cocaína; teniendo como principal tarea la de prevenir estos sucesos y problemas de desigualdad que impiden el desarrollo económico en general (OPS, 2019).

### **3.5.10. Asesinatos por riña/venganza**

Otra definición fundamental que involucra un feminicidio, viene a ser las disputas entre conocidos, que conllevan a asesinatos de mujeres como parte de una riña o venganza en respuesta a una situación complicada; siendo difícil aseverar que para llegar al centro de estos hechos exista una relación de género. Cabe señalar que ninguno conflicto interpersonal debe ser motivo para tomar la idea de asesinar a una persona, que, por el contrario, debería ser el punto de partida por mejorar el control de ira de este tipo de personas impulsivas, teniendo estos entonces la necesidad por mantener sus más básicos ideales, conteniendo la ira e intimidación para asociarse a una convivencia comunitaria viable.

### **3.5.11. Asesinatos por robo**

Este tipo de situaciones se desarrollan de forma fortuita, en donde la manifestación de la violencia se da por la inseguridad pública y el manejo incorrecto de la violencia comunitaria. Teniendo en cuenta que hoy en día existen muchas mujeres que son asesinadas después de que se les roba sus pertenencias, o en su lugar de residencia, por el asalto de a sus negocios, etc.; afectando entonces la calidad de vida de las personas y las oportunidades que deben tener por derecho para vivir una vida digna y duradera.

### **3.5.12. Asesinatos por narcotráfico y crimen organizado**

Teniendo en cuenta el tema del asesinato, enfocado en las mujeres, una de las formas más controversiales en donde se da el feminicidio viene a ser el narcotráfico, ya que involucra todo tipo de crímenes como la extorsión, trata de personas y mercancías; que en conjunto denigran nuestra sociedad como la conocemos. De esta manera se entiende que los feminicidios se relacionan a la acción del narcotráfico, porque este mismo campo depreda todo a su alrededor y lo que lo constituye, provocando inseguridad y una zona de violencia latente que afecta el bienestar de las mujeres.

### **3.5.13. Asesinatos imprudenciales**

Para este tipo de acción, no existe relación a una acción lógica o predeterminada por parte de las personas que son partes del problema, ya que no hay una constante que indique que hubo la intención por asesinar, aunque es posible que conforme se presenten los hechos, esta presunción se desvanezca, eso no quita que hasta la aclaración de los actos, no exista una justificación razonable por señalar a una asesino, no obstante, es innegable que estos actos de imprudencia pueden darse a causa de situaciones en donde haya alcohol, armas de fuego o drogas; por ejemplo, el uso de armas de fuego de manera irresponsable genera un factor de inseguridad cuando son empleadas sin medida alguna de prevención, poniendo en riesgo a la población civil y elevando más de lo normal los índices propicios de asesinatos.

### **3.6. Violencia como instrumento del Femicidio**

Se entiende que la violencia ejercida en contra de la mujer no tiene relación ni se manifiesta específicamente en un sector (no excluye ninguno ni es exclusivo discriminatorio para alguno), es decir, existe en todo ámbito para nuestra sociedad sin distinción de raza, cultura o economía. Teniendo en cuenta entonces que las mujeres al sentirse amenazadas, peligran por no manifestar su libertad de expresión a plenitud, ni la totalidad de sus derechos como seres humanos pensantes en una sociedad cambiante; teniendo en cuenta que desde tiempos pasados la mujer se ha visto avasallada por los pensamientos retrogradados de las sociedades pasadas que violentaban su integridad física y psicológica. Porque la violencia es instrumental su intención no es lesionar sino aleccionar, ocasionando el efecto contrario a lo que normalmente debería comprenderse (siendo este inmotivada, desproporcionada y excesiva). Ya que el único camino al que se llegará por la violencia será la muerte; teniendo entonces la misión de evitarla actuando en base a la planificación, con un actuar de principio a fin en igualdad, mas no en desigualdad, pasando de tener experiencias traumáticas a una de tipo anecdóticas (MPFN, 2016).

Por ende, se objeta que la violencia ejercida en contra de la mujer viene siendo un atentado directo a los derechos humanos que dictan nuestra sociedad; teniendo su consecuencia a manera de femicidio como la máxima expresión de la misma. Es por ello que, este tipo de asesinato se encuentra arraigado a todos los sectores de nuestra sociedad, ya sean: la familia, la sexualidad, las creencias; con sus contrapartes sobre: el acoso sexual, el hostigamiento, la discriminación o la violencia familiar.

### **3.7. Tipos de femicidio en el Perú**

En base a lo descrito por el Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar (2022a), la legislación nacional prescribe que los tipos de femicidio serían 03 y se describen a continuación:

### **3.7.1. Femicidio Íntimo**

Se da cuando la víctima tuvo o tenía un vínculo de relación estrecho con su victimario (en este caso un hombre); además, esta idea incluye el asesinato hacia una mujer que optó por rechazar y/o evadir al asesino antes de perpetrado el acto, así como también se entiende por este tipo de feminicidio se puede dar por la coacción de un miembro cercano de la familia, el cuál podría ser el padre, hermano, padrastro, tío o primo.

### **3.7.2. Femicidio no íntimo**

Este tipo de feminicidio se da por acción de un agresor totalmente desconocido; el mismo acto puede verse sujeto a varios escenarios que se ven relacionados a: hostigamiento, discriminación, trata de personas, etc.

### **3.7.3. Por conexión**

Se da cuando una mujer de manera indirecta es asesinada por estar inmersa “en la línea de fuego” de un intento de asesinato o plenamente un asesinato.

## **3.8. Estadísticas de feminicidio a nivel nacional**

Para el año 2018, basado en los datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) se emitió su primero reporte de acto sobre el feminicidio en el país. Ya que, con anterioridad, la entidad encargada de manejar dichas cifras oficiales era el Ministerio Público (MP), en colaboración con la información brindada por el MIMP y la Policía Nacional del Perú (PNP). De esta manera, desde el recién fundado Comité Estadístico Interinstitucional de la Criminalidad (CEIC) como parte integral del INEI, se dispuso trabajar una sola cantidad oficial de casos de feminicidios en donde exista un equipo como el recién fundado para hacer todo el análisis de validación y búsqueda de carpetas fiscales a manera de contrastar y dar una información clara y concisa.

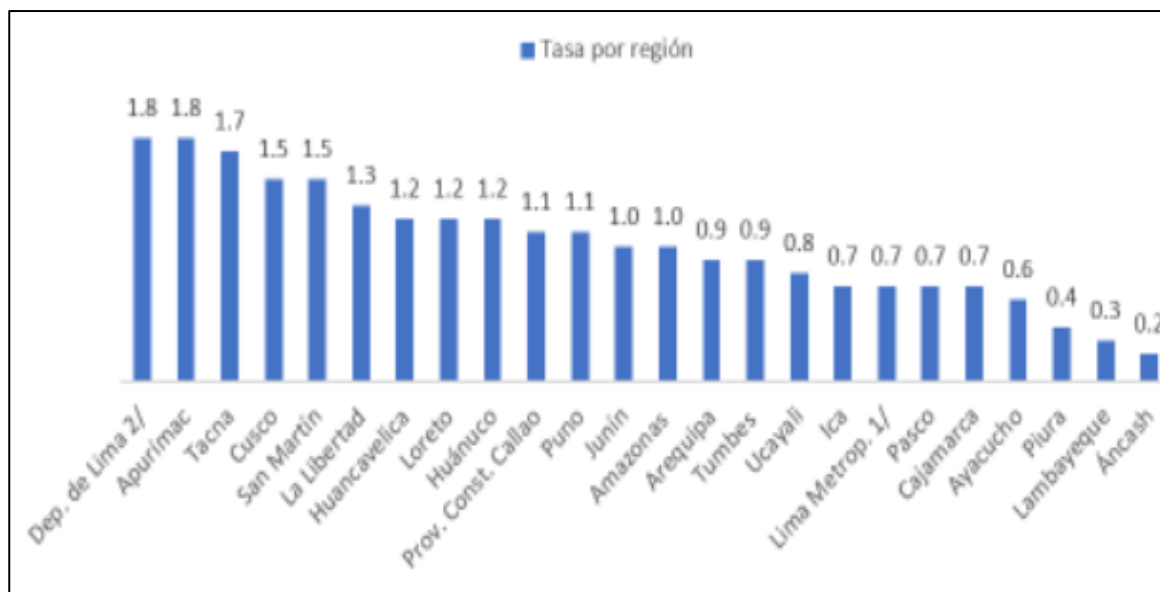
De modo que, a partir de este año, el CEIC resolvió aplicar metodologías estandarizadas de cálculo, para poder estimar cifras exactas de manera oficial sobre los



feminicidios registrados en el país, basándose en analizar la data del Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público, Sistema de Denuncias Policiales, Centros de Emergencia Mujer del MIMP, Faltas del INEI y las Denuncias por Delitos Diarios. Teniendo entonces una estimación mucho más específica de determinación sobre la tasa de feminicidios, que se calcula como el cociente entre el número de mujeres víctimas de tan cruel acto y la población total femenina de una determinada área geográfica, multiplicado por 100 mil mujeres.

Asimismo, en el año siguiente, los resultados de tasas de feminicidios se incrementaron, teniendo un total de 148 casos registrados en el Perú; teniendo como regiones de mayor índice de feminicidio al interior de país a: Lima, Tacna, San Martín, Cusco y Apurímac; en donde por cada 100 mil mujeres, dos era víctima de feminicidio. Por otro lado, los departamentos que mostraron una menor tasa de incidencia sobre el feminicidio en el año 2019 fueron 3: Lambayeque, Piura y Ancash.

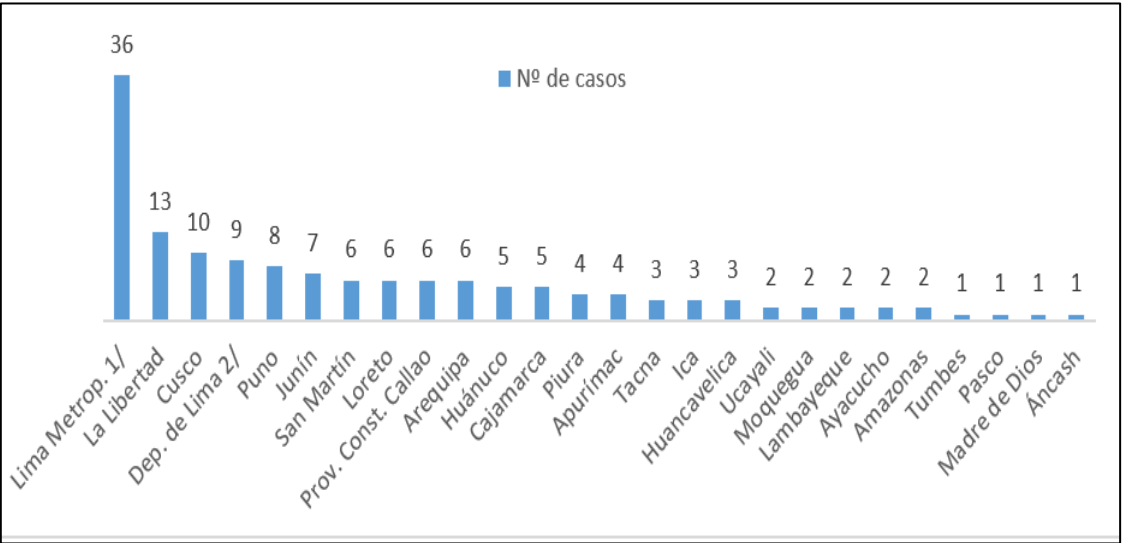
Figura 6  
Tasa de feminicidio por región. Año 2019



Nota. Para obtener la tasa de feminicidios efectiva, se debe tener como datos el número de mujeres víctimas de tan cruel acto y la población total femenina de una determinada área geográfica, obteniendo entonces el cociente al multiplicarlo por 100 mil mujeres, resultaría dicho dato estadístico, obtenido de (Comité Estadístico Interinstitucional de la Criminalidad - CEIC, 2021).

Según lo descrito en la tabla 07, por región sobre la tasa de feminicidios hacia el año 2019, se determinó que para Lima Metropolitana se desarrolla la mayor cantidad incidencia sobre este acto delictivo (con 36 decesos), seguido del departamento de La Libertad con 13 decesos, Cusco con 10, y el departamento de Lima con 9; mostrando estos datos de acorde a la siguiente tabla:

Figura 7  
Cantidad de casos registrados de feminicidio al 2019



Nota. Se describe la cantidad de datos en el país. Obtenido de (Comité Estadístico Interinstitucional de la Criminalidad - CEIC, 2021).

**3.9. Protocolo de atención en casos de feminicidio, tentativa de feminicidio y violencia de pareja de alto riesgo.**

A mediados del año 2018, se actualizó el Protocolo Interinstitucional de Acción dada las circunstancias de prevención por el feminicidio, la tentativa del mismo y la paridad de alto riesgo por parte de la pareja; a fin de incentivar y fortalecer la relación que existe de intervención por parte de los/las operadores/as para impartir la justicia y velar por la protección social, todo ello plasmado con acciones de valoración, gestión y caracterización del riesgo al que se ven expuestos las víctimas de feminicidio y la tentativa por el mismo, para prevenir el aumento de las damnificados y adoptar medidas que aporten a proteger a

toda esta comunidad y los agentes involucrados de manera indirecta (Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, 2022a).

De esta manera, la aplicación del protocolo busca emprender una atención especializada e integral, de manera oportuna y con gran eficacia en la atención por los casos de feminicidio, así como su tentativa, buscando prevenirlo. Con la activa participación de los operadores vinculados en la supervisión de casos sobre El Femicidio, Violencia, Tentativa o Pareja de Alto Riesgo, propiciando con este documento a la debida atención diligente para la víctima (tanto directa como indirecta) y su integridad, que permite al operador actuar de manera libre sobre la problemática e imputar un marco normativo de acorde a los mandatos establecidos por consenso multisectorial (Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, 2018).

En la aplicación del protocolo se toma en cuenta una Ficha de Valoración de Riesgo, el mismo que busca prevenir los feminicidios, identificando la violencia de pareja que pueda existir y afecte directamente a la mujer, valorando su situación en niveles: severo, moderado y leve. Asimismo, se sabe que quienes aplican estas fichas en las víctimas vienen siendo: los oficiales o fiscales; los mismos que alertan sobre las situaciones de riesgo inminente y activan las medidas de gestión inmediata para la protección y el aval de la justicia para las víctimas involucradas.

**En feminicidio:** basado en el protocolo de acción por el feminicidio, se establecen acciones que hagan efectiva la obtención de justicia. Que, en consecuencia, plantea una organización de acción social dirigido a las víctimas indirectas, siendo las de mayor foco de impacto las personas dependientes de la víctima, siendo estos: personas mayores, discapacitados, adolescentes, niños y niñas.

**En tentativa de feminicidio:** se establece una cultura de prevención, basada en protocolos y acciones que orienten a la aplicación de la justicia en forma oportuna; teniendo medidas de protección reales, eficaces y sobre todo efectivas; tomando en cuenta también

que este tipo de protección a nivel social tiene que avalar un sentido de peligro tanto directo como indirecto.

**En violencia de pareja de alto riesgo:** se da en función de la gravedad de los hechos, teniendo el riesgo: severo, moderado y leve (establecido en la Ficha de Valoración de Riesgo) teniendo la misión fundamental de prevenir el feminicidio, identificando el nivel de riesgo latente y constante el día a día para la mujer, con la debida intervención estratégica y diligente del estado.

### **3.10. Marco conceptual importante**

#### **3.10.1. Feminicidio**

El término se deslinda en respuesta a una definición más clara y específica sobre el homicidio, ya que este tiende a englobar de manera general el crimen expuesto; sin embargo, el feminicidio es el atentado únicamente de coacción contra la mujer, siendo su campo de vulnerabilidad la discriminación a la que se ve expuesta constantemente (MPFN, 2016).

#### **3.10.2. Condiciones de igualdad para la mujer**

Se definen los derechos que convergen para la mujer y la niña como punto intransferible, inseparable e integrable de los principales estatutos constituyentes de nuestra sociedad, siendo estos los derechos humanos universales. Teniendo como base la condición de igualdad y total participación de la mujer como parte de la cotidianeidad política, económica, civil, social y cultural en contextos de nivel regional, nacional e internacional; todo ello en busca de la erradicación de toda forma o disputa discriminativa con fundamento en el sexo femenino, que oriente a obstruir los objetivos básicos y prioritarios que rigen las normas de comunidad y convivencia internacional<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Declaración y Programa de Acción de Viena, parte I, párrafo 18

### **3.10.3. Violencia contra la mujer**

Como parte de los derechos que nos rigen como seres humanos pensantes en nuestro entorno, la aspereza, coacción o violencia en contra de la mujer, representa una transgresión directa a estos estatutos; teniendo en cuenta que esta problemática obstaculiza la lucha por la igualdad y plenitud de una sociedad democrática (Toledo, 2009).

De la misma manera, se entiende que la violencia de genero no solo se limita a la agresión física, cabe resaltar que esta es la máxima expresión del término, sino que este tipo de coacción también tiene un significado simbólico, dado que a nivel social se orienta a la búsqueda y anulación de conceptos de desigualdad y opresión que se ha visto reflejado en el tiempo entre hombres y mujeres (cultural e históricamente); puesto que existe una relación de dominador y dominado, en el que se explica cómo es que de manera indirecta estos sobreponen sus ideales y transgreden todo tipo de libertad moral en donde las víctimas se ven sometidas en su totalidad siendo avasalladas en sus valores y comportamientos que finalmente traen consigo una aprobación por la violencia que en algunos casos llega a ser reproducida por los agredidos y su entorno cercano. Según Bourdieu, el acto de agresión simbólica se lleva a cabo a través de “un acto de cognición y de falso reconocimiento que está más allá de, o por debajo de, los controles de la conciencia y la voluntad” (Lamas, 1999).

## **CAPÍTULO III. LEGISLACIÓN SOBRE FEMINICIDIO**

### **3.1. Regulación normativa sobre feminicidio en Perú**

#### **3.1.1. Marco Legal**

La regulación normativa del feminicidio en la legislación nacional ha tenido una evolución considerable, desde el año 2011, que fue la fecha en que se adiciono al Código Penal el delito mencionado a través de la modificación del art. 107°. De forma posterior, en el año 2013, con la ley N° 30068, se volvió a modificar este artículo, sumando además la incorporación del art. 108°-Am 46-B y 46-C y la modificación del art. 46° del Código de Ejecución Penal, buscando normativizar el feminicidio de forma más específica y lograr finalmente la prevención, sanción y eliminación de este delito. (MIMP, 2018).

En el año 2017 también se produjo otro cambio, por medio del D. L. N° 1323, que trae consigo las agravantes del feminicidio, como el hecho de que la víctima este en edad vulnerable (menor de edad o persona adulta mayor), que se cometa para secundar el delito de trata de personas y por el hecho de que se cometa el delito con la presencia de menores de edad que se estén bajo el cuidado de la víctima. Finalmente, en el año 2018, a través de la ley N° 30819 el delito de feminicidio se convirtió en una modalidad del homicidio calificado.

#### **3.1.2. Tipificación del delito**

Para ingresar el feminicidio en la legislación penal se promulgó la Ley 30068 con fecha 18 de julio de 2013, que incorporó en el Código Penal del Perú, y tras varias modificaciones la tipificación penal quedo de forma la siguiente:

Artículo 108°-A.- Feminicidio

*Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de veinte años el que mata a una mujer por su condición de tal, en cualquiera de los siguientes contextos:*

*1. Violencia familiar;*

*2. Coacción, hostigamiento o acoso sexual;*

*3. Abuso de poder, confianza o de cualquier otra posición o relación que le confiera autoridad al agente;*

*4. Cualquier forma de discriminación contra la mujer, independientemente de que exista o haya existido una relación conyugal o de convivencia con el agente.*

*La pena privativa de libertad será no menor de treinta años, cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias agravantes:*

*1. Si la víctima era menor de edad o adulta mayor.*

*2. Si la víctima se encontraba en estado de gestación.*

*3. Si la víctima se encontraba bajo cuidado o responsabilidad del agente.*

*4. Si la víctima fue sometida previamente a violación sexual o actos de mutilación.*

*5. Si al momento de cometerse el delito, la víctima tiene cualquier tipo de discapacidad.*

*6. Si la víctima fue sometida para fines de trata de personas o cualquier tipo de explotación humana.*

*7. Cuando hubiera concurrido cualquiera de las circunstancias agravantes establecidas en el artículo 108.*

*8. Si, en el momento de cometerse el delito, estuviera presente cualquier niña, niño o adolescente.*

*9. Si el agente actúa en estado de ebriedad, con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.25 gramos-litro, o bajo efecto de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas.*

*La pena será de cadena perpetua cuando concurran dos o más circunstancias agravantes.*

*En todas las circunstancias previstas en el presente artículo, se impondrá la pena de inhabilitación conforme a los numerales 5 y 11 del artículo 36 del presente Código y los artículos 75 y 77 del Código de los Niños y Adolescentes, según corresponda.*

Ante el ingreso en la legislación peruana del Femicidio bajo estos términos cabe la posibilidad de preguntarse cuando el operador jurídico va a utilizar el feminicidio y no el homicidio en sus diferentes tipos o parricidio, entonces la evaluación del tipo penal que debería encajar sería muy minuciosa.

### **3.1.3. Sujetos del delito**

En la comisión del delito de feminicidio existe un sujeto activo y un sujeto pasivo. El sujeto activo es aquel que comete el delito, que lleva a cabo la acción típica antijurídica y culpable que el código penal sanciona, al ser el feminicidio una modalidad del delito de homicidio calificado, el sujeto activo seguiría la misma designación de sujeto activo, es decir, sería aquel que arrebató a otro el derecho a la vida, con la diferencia de que, en el feminicidio, existe un sujeto pasivo con características precisas, que apuntan a una mujer. Siguiendo la anterior narración, queda claro quién es el sujeto activo sobre quien recae la conducta homicida, es decir, la mujer, quien sería el titular del derecho a la vida humana que se tutela bajo el delito de feminicidio (Pasión por el Derecho, 2019).

### **3.1.4. Bien jurídico protegido**

El bien jurídico que el delito de feminicidio protege es el mismo que protege el delito de homicidio, es decir, la vida, el cuerpo y la salud, es decir, cubre de protección al derecho a la vida humana, específicamente de la mujer, puesto que, desde condición de fémica merece respeto y cuidado de su vida, desde esa perspectiva, el feminicidio sería conocido como delito de daño (Pasión por el Derecho, 2019).



### **3.1.5. Conducta típica**

La conducta típica que se sanciona en este delito va más allá de la simple intención de matar a otro ser humano, la especialidad del delito de feminicidio orienta a que el sujeto activo cometa el delito quitándole la vida a una persona por su sola condición de ser mujer. La alocución que se utiliza es “el que mata”, sin embargo, para que sea feminicidio debe tomarse en cuenta que el sujeto activo sea una mujer, siendo entonces un delito de resultado (Pasión por el Derecho, 2019).

### **3.1.6. Causalidad e imputación objetiva**

Como se expresó líneas arriba, el feminicidio es un delito de resultado, siendo así, es necesario que exista un nexo causal para comisión del delito, es decir, debe existir causalidad. En la evaluación de la comisión del delito debe interpretarse el vínculo entre la conducta del sujeto activo y el homicidio de una mujer. No puede darse como causa a cualquier condición que se presente para darle muerte a una mujer, debe analizarse los hechos para que presente las características de delito de resultado (Pasión por el Derecho, 2019).

### **3.1.7. Tipo subjetivo**

El delito de feminicidio solo puede ser cometido con dolo, lo que implica que el sujeto activo haya tenido la planeación y conocimiento previo de los hechos que cometería y tendrían como resultado la exposición al peligro y que podrían acabar en la muerte de una mujer. No es necesario la certeza de la producción de la muerte, sino la exposición e intención de causar un daño tal que conlleve a la muerte, siendo así, podría producirse dolo directo y dolo eventual (Pasión por el Derecho, 2019).

## **3.2.Legislación extranjera sobre feminicidio**

### **3.2.1. México**

En México, en su legislación penal existe la tipificación del delito de feminicidio el art. N° 281 de su codificación penal, que al igual que en Perú, sanciona con privación de la libertad a aquel sujeto activo que arrebate el derecho a la vida de una mujer por su género. Asimismo, establece contextos en los que se puede producir el delito de feminicidio, como los signos de violencia de género, física y/o sexual que pueda presentar la mujer, la necrofilia, antecedentes violentos del sujeto activo, las relaciones de pareja y las de amistad o confianza, la intimidación o acoso, la incomunicación de la mujer afectada.

### **3.2.2. Colombia**

En Colombia, el feminicidio se incorporó a la legislación penal como un delito autónomo, por medio de la Ley N° 1761 de 2015 y dispone que el art. 104-A de la codificación penal colombiana establezca que el feminicidio es la causa de muerte a una persona por ser mujer o por circunstancias problemáticas con la identidad de género, siendo el sujeto activo merecedor a una pena privativa de la libertad de acuerdo a las circunstancias en la que se produjeran los hechos, como las relaciones de pareja o familiares entre los sujetos del delitos, acciones de manipulación o dominio que afecten las decisiones vitales y la sexualidad de la víctima, uso de las relaciones de poder en contra de la mujer, tales como la dependencia económica, sexual, laboral u otra, la humillación a otra persona del sexo femenino que consideres tu enemigo, violencia de cualquier tipo por parte del sujeto activo en contra de la mujer que es víctima del delito de feminicidio, finalmente, toma en cuenta la privación de la libertad o incomunicación de la víctima antes de cometer el delito.

También se modificó el art. 104-B, que establece los agravantes del delito de feminicidio para la legislación penal colombiana, que considera el aprovechamiento de un cargo público para cometer el delito, la vulnerabilidad del sujeto pasivo (menor de edad, embarazada o ser adulto mayor), el concurso de varias personas para cometer el delito, el aprovechamiento de cualquier tipo de discapacidad de la mujer, si existieron testigos que

formen parte de la unidad domestica de la mujer que fue víctima o cuando hay la comisión previa del delito de agresión de cualquier tipo en contra de la víctima.

### **3.2.3. Argentina**

En Argentina, el feminicidio se incorporó a la legislación penal por medio de la Ley N° 26.791 de 2012, la privación perpetua de la libertad a la persona que quite la vida de su madre, hija, conyugue, ex pareja o persona con la que de forma previa haya sostenido relación sentimental de forma previa, sin importar si hubo o no convivencia. Asimismo, la pena será la misma si es que el hecho se comete por existir de por medio odio por raza o religión, orientación sexual, si se realiza solo por sentir placer o codicia.

*El juez también puede evaluar una pena de ocho a diez años si se produjeran circunstancias atenuantes, sin embargo, las mismas quedarían eliminadas si es existiera antecedentes de violencia de cualquier tipo contra la víctima.*

### **3.2.4. Chile**

En Chile, el feminicidio se incorporó a la legislación penal como por medio de la Ley N° 18.216 de 2020, y dispone lo siguiente:

*"Artículo 1.- Introdúzcanse las siguientes modificaciones en el Código Penal:*

*1. Agregase en el artículo 372 bis el siguiente inciso segundo:*

*"Si el autor del delito descrito en el inciso anterior es un hombre y la víctima una mujer, el delito tendrá el nombre de violación con feminicidio."*

*2. Reemplazase en el Título VIII del Libro II la denominación del Párrafo 1 "Del homicidio", por la siguiente: "Del parricidio".*

*3. Suprímase el inciso segundo del artículo 390.*

4. Intercálese a continuación del artículo 390, el siguiente párrafo y los artículos 390 bis a 390 quinquies que lo componen:

*"§1 bis. Del feminicidio*

*"Artículo 390 bis.- El hombre que matare a una mujer que es o ha sido su cónyuge o conviviente, o con quien tiene o ha tenido un hijo en común, será sancionado con la pena de presidio mayor en su grado máximo a presidio perpetuo calificado.*

*La misma pena se impondrá al hombre que matare a una mujer en razón de tener o haber tenido con ella una relación de pareja de carácter sentimental o sexual sin convivencia.*

*Artículo 390 ter.- El hombre que matare a una mujer en razón de su género será sancionado con la pena de presidio mayor en su grado máximo a presidio perpetuo.*

*Se considerará que existe razón de género cuando la muerte se produzca en alguna de las siguientes circunstancias:*

*1.- Ser consecuencia de la negativa a establecer con el autor una relación de carácter sentimental o sexual.*

*2.- Ser consecuencia de que la víctima ejerza o haya ejercido la prostitución, u otra ocupación u oficio de carácter sexual.*

*3.- Haberse cometido el delito tras haber ejercido contra la víctima cualquier forma de violencia sexual, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 372 bis.*

*4.- Haberse realizado con motivo de la orientación sexual, identidad de género o expresión de género de la víctima.*

*5.- Haberse cometido en cualquier tipo de situación en la que se den circunstancias de manifiesta subordinación por las relaciones desiguales de poder entre el agresor y la víctima, o motivada por una evidente intención de discriminación.*

*Artículo 390 quáter.- Son circunstancias agravantes de responsabilidad penal para el delito de femicidio, las siguientes:*

*1. Encontrarse la víctima embarazada.*

*2. Ser la víctima una niña o una adolescente menor de dieciocho años de edad, una mujer adulta mayor o una mujer en situación de discapacidad en los términos de la ley N° 20.422.*

*3. Ejecutarlo en presencia de ascendientes o descendientes de la víctima.*

*4. Ejecutarlo en el contexto de violencia física o psicológica habitual del hechor contra la víctima.*

*Artículo 390 quinquies.- Tratándose del delito de feminicidio, el juez no podrá aplicar la circunstancia atenuante de responsabilidad penal prevista en el N° 5 del artículo 11."*

## **CAPÍTULO IV. SERVICIOS PÚBLICOS ESPECIALIZADOS DEL ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA HACÍA LAS MUJERES EN PERÚ**

### **4.1. Programa AURORA**

El Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar (**Programa Nacional AURORA**) se encuentra a cargo del Vice Ministerio de la Mujer del **MIMP**, considerado una Unidad Ejecutora (Portal Estadístico Programa Nacional AURORA, 2022).

La Convención de “Belem do Pará” existen objetivos que deben tomar en cuenta los Estados en su lucha que busca la prevención y eliminación de la violencia contra la mujer, el objetivo que toma en consideración el Programa Nacional AURORA es *“Garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer y de formular y aplicar los cambios que sean necesarios”*.

AURORA es un programa que se encuentra realizando diferentes acciones a nivel nacional con el objetivo de generar políticas públicas con la que se logre atender a personas que se encuentran inmersas en actos de violencia familiar o sexual, brindarles su apoyo legal y psicológico, con estas acciones busca prevenir estos acontecimientos violentos, para lograr la mejora de la vida de las personas que conforman la sociedad (Gobierno del Perú, 2022).

Este programa nacional lleva ese nombre puesto que hace un símil con el significado de un nuevo comienzo o nuevo día, que es lo que representaría para las mujeres violentadas que logran acceso a los servicios de esta política pública (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2022).

### **4.2. CEM**

Los Centros de Emergencia Mujer son servicios del Estado, que se especializan en la atención de los casos de violencia familiar y sexual, son interdisciplinarios y no son onerosos,

tiene como objetivo proteger y orientar legalmente a las personas que atraviesan hechos de violencia, asimismo, busca prevenir la violencia, promocionar el respeto por derechos de todas las personas (MIMDES, 2009).

Estos servicios son parte del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual que es parte del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. El CEM está cumpliendo con las exigencias del Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer del periodo 2009-2015, que establece que es necesario garantizarle a la población femenina que puedan acceder a servicios públicos que les ayude a luchar contra la violencia familiar y/o sexual. A pesar que el CEM otorga sus servicios a toda la población, concentra sus fuerzas en la población vulnerable, es decir, niños y adolescentes, mujeres, personas de edad y personas con discapacidad (Viviano, 2014).

El CEM brinda a las personas afectadas por violencia familiar y sexual asesoría multidisciplinaria, es decir, asesoría legal, psicológica y defensa en el proceso judicial a ser instaurado a causa de los hechos violentos, del mismo modo, se asiste socialmente a los afectados. Este servicio público también busca prevenir, así que brinda charlas, campañas sobre temas de interés relacionados con la violencia y abuso de todo tipo, además forma agentes comunitarios y moviliza organizaciones relacionadas con el tema de interés de esta política pública (Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, 2022b).

### **4.3. Asistencia de víctimas y testigos**

El Programa de Asistencia de Víctimas y Testigos pertenece a la Fiscalía de la Nación, fue diseñado con el objetivo de otorgar asistencia a las víctimas dentro de un proceso penal, asimismo, toma en cuenta a los testigos de los hechos cometidos, realiza acciones con la finalidad de que el proceso puede desarrollarse con normalidad sin ningún tipo de peligro o exposición de la víctima o testigos. Este programa ofrece apoyo a las personas intervinientes, de tipo legal, psicológico, médico y social, de esta forma estas personas

involucradas podrán otorgar su apoyo a las investigaciones para el esclarecimiento de los hechos y el alcance de la justicia dentro de un proceso penal (Ministerio Público, 2006).

El Ministerio Público tiene como objetivo cuidar a sus intervinientes en el proceso penal puesto que es la función de esta institución la carga de la prueba, entonces, se requiere tener acceso directo a los hechos, medios de prueba y testigos de los acontecimientos, siendo estos últimos los que en muchos casos constituyen el fundamento principal de las acusaciones fiscales. Es así que se puede considerar a la fiscalía como organismo que asiste a las víctimas y testigos de un hecho delictivo con el fin de lograr descubrir la verdad de los hechos delictivos ocurridos (Ministerio Público, 2006).



## CAPÍTULO V. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN

### 4.1. Análisis e interpretación de entrevistas

Tabla 3

*Respuestas de entrevistas realizadas a representantes de servicios públicos participantes en el estudio*

ÍTEMS DE LA ENTREVISTA	ENTREVISTADO POR PARTE DEL		
	PROGRAMA AURORA	ENTREVISTADO POR PARTE DEL CEM	ENTREVISTADO POR PARTE DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA A VICTIMAS Y TESTIGOS
<b>1. ¿Cuál es su interpretación de lo que establece el marco legal del delito de feminicidio en el Perú?</b>	Consideró que es un delito autónomo, y su contenido normativo subsume diferentes contextos que incluyen a diversos escenarios por medio de los cuales se perpetra finalmente el delito, como la violencia familiar, hostigamiento, acoso, discriminación, todos ellos en contra de la mujer.	La Ley 30068 que incorpora al Código Penal el artículo 108 B lo define como el homicidio de una mujer por su condición de tal, es decir, considero que este delito tiene como idea principal la sanción a una persona por originarle la muerte a una mujer por el hecho de ser mujer.	Es el acto último y más grave de violencia contra las mujeres, producto del fracaso de los intentos de someterlas y controlarlas. Puede ocurrir en contextos diversos: en situación de violencia familiar por parte de la pareja o ex pareja, como producto de hostigamiento o acoso sexual, o de abuso de poder, confianza o de cualquier otra posición o relación que le confiera autoridad al agente, o en el contexto de cualquier forma de discriminación contra la mujer, independientemente de que exista o haya existido una relación conyugal o de convivencia con el agente.
<b>2. ¿Cómo considera que el Estado peruano asume la problemática relacionada con el feminicidio?</b>	El Estado peruano desde hace años viene gestionando diversas políticas públicas de lucha y prevención, asimismo realiza un trabajo conjunto con diferentes instituciones, comandadas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	En el Perú, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables vienen realizando diversas acciones planificadas y con personal capacitado a cargo, con la finalidad de combatir la violencia contra la mujer en todos sus tipos, puesto que es el desencadenante para que más mujeres sean asesinadas.	A nivel nacional, se cuenta con un grupo integrado e intercomunicado que desempeña funciones diferentes con un mismo fin, que es la protección de la mujer, de violencia en todos sus clases y el feminicidio. Tanta es la preocupación que en el 2018 se creó el Protocolo interinstitucional de acción frente al feminicidio, tentativa de feminicidio y violencia de pareja de alto riesgo.

<p><b>3. ¿Cómo considera que contribuye el marco legal que respalda a los servicios públicos especializados contra la violencia hacia las mujeres a la prevención del delito de femicidio?</b></p>	<p>Desde el programa AURORA, contamos con respaldo por parte del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, creados por el D. S. N° 018-2019-MIMP, con la finalidad de luchar contra la violencia hacia la mujer, el mismo que otorga las facultades para realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento de esa finalidad, tras realizarlas se contribuye a la prevención de conductas delictivas que originen la muerte de más mujeres</p>	<p>El CEM fue creado por el D. S. N° 185-2009-MINDES y ya en el 2019, se generó una nueva guía de atención integral de los CEM, bajo la resolución 157-2016, al ser creado de forma legal e institucional este servicio a favor de las mujeres, se da alcance a ellas para que acudan ante profesionales que velaran por su protección y les brindaran apoyo, este hecho contribuye a que no sean vulnerables ante el delito de femicidio</p>	<p>El programa de protección a víctimas y testigos es un programa del Ministerio Público, en pro de la protección a víctimas y testigos de la comisión de delitos, dentro de este grupo también se encuentra las mujeres violentadas y las que fueron víctimas de femicidio, así como su entorno por ser testigos de los hechos, el marco legal que nos ampara nos permite acercarnos a estas personas y brindarles el apoyo necesario para evitar que casos de violencia se desencadenen en delitos más graves y en el caso del femicidio, se atiende a las víctimas o testigos para buscar formas de prevenir que sigan ocurriendo hechos fatídicos.</p>
<p><b>4. ¿Cómo considera que contribuyen las metas propuestas por los servicios públicos especializados contra la violencia hacia las mujeres a la prevención del delito de femicidio?</b></p>	<p>La meta principal del programa AURORA es servicios que prevengan y erradiquen la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, tras lograr esta meta, se considera que las posibilidades de que estos actos de violencia contra mujer se conviertan en femicidio se reducirían.</p>	<p>El CEM busca como meta primigenia luchar contra la violencia familiar y sexual, al combatir nosotros estos problemas reducimos el índice de ocurrencia de casos de violencia, este mismo hecho repercute en que existan menos casos de femicidio en el país.</p>	<p>El objetivo que busca el programa de asistencia a víctimas y testigos es darle asistencia a las personas que se vieron afectadas por la comisión de un delito, entre estas personas se encuentran las mujeres, es decir, se busca también su protección, al brindarles asesoría legal y psicológica, se podría combatir los casos de femicidio.</p>
<p><b>5. ¿Cómo considera que contribuye la atención de casos de violencia contra la mujer que realizan los servicios públicos especializados contra la violencia hacia las</b></p>	<p>Mientras más casos de violencia sean atendidos, mayor control de la violencia contra la mujer existirá, entonces, bajo esta supervisión a estas mujeres afectadas, menor será la exposición que tengan, logrando también que estén menos cerca de las personas que las violentan, pudiendo lograr evitar casos de femicidio</p>	<p>El CEM tiene atención directa y personalizada a mujeres que sufren de violencia, una mujer que es escuchada a tiempo es una mujer más que es puesta a salvo de una persona agresiva que la puede matar a golpes o de alguna otra forma, entonces, nuestra atención oportuna tiene un sentido preventivo del delito de femicidio.</p>	<p>Nuestra atención es no solo a víctimas de violencia, sino también a testigos, en muchas oportunidades se ha logrado evitar desenlaces lamentables por actuación oportuna debido a que estos testigos han colaborado con brindar información a tiempo, evitando que se comentan diferentes delitos graves como el femicidio.</p>

<p><b>mujeres a la prevención del delito de femicidio?</b></p>			
<p><b>6. ¿Cómo considera que contribuye el seguimiento de los casos de violencia contra la mujer que realizan los servicios públicos especializados contra la violencia hacia las mujeres a la prevención del delito de femicidio?</b></p>	<p>Las acciones del programa AURORA no terminan en las oficinas, además, nuestros profesionales acuden a los domicilios o a los lugares donde se estaría suscitando la violencia contra la mujer, puesto que en oportunidades estás personas suelen abandonar el acompañamiento, entonces es muy importante realizar el seguimiento de casos para evitar que la violencia continúe y se extienda hasta llegar a la muerte.</p> <p>El hecho que exista seguimiento origina que los agresores mantengan su distancia en muchos de los casos.</p>	<p>El CEM atiende a las mujeres violentadas generando un expediente de atención por cada una de ellas, estando al pendiente del avance de sus casos y de las necesidades legales o psicológicas de las mismas, realizando llamadas de ser necesario para no perder el rastro de cada caso en particular, esto ayuda a que en muchas oportunidades se eviten sucesos terribles como el femicidio y hasta el suicidio.</p> <p>Se contribuye además a que los casos sean judicializados, así las mujeres consiguen medidas de protección, que origina que los agresores deben estar distantes, y sumando a eso nuestro seguimiento, contribuye a evitar el femicidio.</p>	<p>Este programa realiza un monitoreo de casos en el tiempo, puesto que, los profesionales a cargo puede realizar visitas a las casas de los afectados con la finalidad de certificar el bienestar de ellos y su avance positivo en la superación del hecho delictivo acontecido, con estas visitas se puede evitar que los casos de violencia o acoso continúen hasta llegar a hechos como la muerte de estas mujeres.</p>
<p><b>7. ¿Cómo considera que contribuye la preparación de los profesionales del área legal que brindan los servicios públicos especializados contra la violencia hacia las mujeres a la prevención del delito de femicidio?</b></p>	<p>Nuestros profesionales colaboradores están siendo capacitados constantemente para adquirir nuevas conocimiento sobre la lucha contra la violencia y prácticas preventivas, este situación ayuda a que puedan atender a cabalidad a las mujeres violentadas, lo que origina que estas mujeres se sientan ayudadas y respaldadas, y tengan la confianza necesaria para ir cambiando su perspectiva de la violencia que enfrentan, se vuelvan más fuertes, valientes y sepan que tienen a quien acudir si se sienten en riesgo nuevamente, es así que se reduce las conductas de riesgo de estas mujeres, alejándolas de sus agresores o posibles verdugos.</p>	<p>En el CEM se cuenta con abogados, psicólogos y apoyo social, que contribuye a darle atención múltiple, estos profesionales están preparados para atender a mujeres en cualquier grado de afectación por violencia de cualquier tipo, es así que cualquier caso que llegue a nuestras oficinas podrá ser atendido, evaluado y se tomaran las acciones necesarias para respaldar a estas mujeres, darles la asesoría legal y psicológica necesaria y sobre todo la confianza de que no se encuentran solas y que puede atravesar su problema sin llegar a sentirse al borde de la muerte.</p>	<p>Los profesionales que forman parte del equipo son especialistas en temas legales, psicológicos y sociales, siempre buscando que la persona cuenta con una atención integral y logre atravesar las circunstancias de forma apropiada, sin el temor de volver a atravesar temas de violencia o estar a merced de personas que comenten actos delictivos en su contra.</p> <p>Si se habla de femicidio, la preparación de los profesionales del programa es la correcta, puesto que buscamos prevenir mayores desenlaces, como una muerte provocada por un tercero, ya sea encarcelando al culpable y/o brindando asesoría psicológica pertinente.</p>

<p><b>8. ¿Cómo considera que contribuye la asesoría legal que brindan los servicios públicos especializados contra la violencia hacia las mujeres a la prevención del delito de feminicidio?</b></p>	<p>La asesoría legal es la base de los servicios que brinda este programa, es más, el encargado principal es abogado, puesto que se requiere de una preparación en el marco legal y jurídico suficiente, para lograr actuar de manera oportuna.</p> <p>Es parte de la asesoría legal, brindar el conocimiento legal sobre los hechos de violencia ocurridos y acompañar en el proceso legal hasta donde sea necesario a las mujeres vulneradas, de lograrse la encarcelación de la persona que las violenta se estaría contribuyendo a que esta persona esté lejos y deje de violentar a una mujer.</p> <p>El hecho de una mujer violentada sienta respaldo legal la arma de valor para continuar con las acciones necesarias hasta que la personas que la agrede se someta a la justicia, es así que podrían ser reducidas muchas conductas típicas de sujetos que violentan a mujeres o cometen acciones hasta provocarles la muerte.</p>	<p>El CEM cuenta con un área legal, donde abogado se encargan de llevar a cabo todo trámite o proceso legal de mujeres que son víctimas de violencia de cualquier tipo, ayudando a que estos actos sean denunciados, logrando que se acuse en una denuncia y que de ser el caso se detenga a las personas que originaron las agresiones. Cuando se acciona contra una persona que violenta, en muchas oportunidades se logra detener estos actos, más si se logra su detención o reclusión en un penal. E aquí la importancia de la actuación oportuna para detener a personas que agreden a mujeres, y que en el peor de los casos terminan con la vida de ellas si no son detenidos.</p>	<p>Para empezar este programa cuenta con el respaldo del Ministerio Público, entonces, de avizorar un acto delictivo, en el momento se informa y se somete a la actuación normativa penal al infractor, más si es el caso de violencia de mujeres con riesgo de feminicidio, entonces la asesoría legal contribuye de forma amplia en la lucha contra este tipo de delitos.</p>
--	---	--	---

*Nota.* Elaboración propia.

Tabla 4

*Respuestas de entrevista aplicada a una mujer violentada atendida por el CEM y el programa AURORA*

<b>ÍTEMS DE LA ENTREVISTA</b>	<b>RESPUESTAS DE ENTREVISTA</b>
1. <b>¿Considera usted que lo que regula la norma sobre feminicidio sirve para evitar que este delito se lleve a cabo?</b>	Siento que las mujeres no estamos respaldadas, que el delito solo sanciona una vez que ocurren los hechos y que no me protege ni a ninguna mujer de llegar a morir en manos de un abusador.
2. <b>¿Se siente protegida por lo que la norma establece sobre el maltrato y/o violencia física, psicológica o sexual?</b>	Ocurre lo mismo que con el feminicidio, son leyes que sancionan cuando el delito ya está cometido, y en muchas oportunidades ni siquiera sancionan, se espera a que las mujeres estemos sumamente maltratadas, cuando ya los actos están realizados y no habrá vuelta atrás para esa persona.
3. <b>¿Conoce instituciones, organizaciones o servicios públicos que protegen a las mujeres de la violencia o el feminicidio?</b>	Si, en mi caso, primero acudí al CEM que se encuentra en la comisaria de donde vivo, puesto que había ido en constantes oportunidades a la comisaria de forma directa y estaban esperando a que este muy golpeada o casi muerta para hacerme caso, pero me recomendaron pedir ayuda a través del CEM, y así fue, hicieron seguimiento de mi caso y me ayudaron con un abogado y una psicóloga, puesto que me encontré en peligro de muerte tras una última escena de maltrato que atravesé con mi menor hijo, y nunca encontraba auxilio porque quien me maltrataba tenía mucha influencias. De forma adicional también recibí ayuda del programa AURORA, el abogado encargado me ayudo con el maltrato que mi niño había visto y me dio apoyo de todas las formas que se podía.
4. <b>¿Cómo considera que la atendieron en los servicios públicos especializados contra la violencia hacia las mujeres a los que acudió?</b>	En primer momento era mi única y última opción, estuve a punto de morir, y tuve que confiar, y mi primera impresión fue muy buena, encontré auxilio de forma inmediata, y bajo su presión logré denunciar al hombre que me venía sometiendo y se pudo evitar que se diera otro episodio tan violento donde podía terminar sin vida.
5. <b>¿Cómo considera que realizó el seguimiento de su caso los servicios públicos especializados contra la violencia hacia las mujeres a los que acudió?</b>	Gracias al seguimiento que realizaron pude estar a salvo, y con el tiempo pude dejar tener temor a que me siguieran violentando. Asimismo, mi hijo está siguiendo terapias y de a pocos viene sobreponiéndose a todo lo que vio.
6. <b>¿Cómo calificaría a la asesoría legal que recibió en los servicios públicos especializados contra la violencia hacia las mujeres a los que acudió?</b>	Los abogados que me ayudaron lo hicieron de forma rápida, el abogado del CEM acudió de forma inmediata a la comisaria, y me acompañó durante todo el proceso que realice para interponer mi denuncia, llamo de forma constante para contactarse con el fiscal que estaba a cargo, siento que si iba sola no me hubieran hecho el mismo caso, a pesar de estar muy lastimada.

*Nota.* Elaboración propia.

Comprobación de las hipótesis

### **i. Hipótesis General de la Investigación**

*“Los servicios públicos especializados contra la violencia hacia las mujeres contribuyen a la disminución de la tasa de feminicidio, a través de los siguientes mecanismos:*

- a) La atención y seguimiento de casos de violencia contra la mujer, permite que profesionales capacitados puedan atender a mujeres violentadas, brindándoles un espacio de apoyo y seguimiento del caso, permitiéndoles escapar del entorno violento y evitar ser víctima de feminicidio.*
- b) La atención oportuna permite la atención médica temprana y preservar la vida e integridad de las mujeres violentadas.*
- c) El seguimiento de los procesos penales permite que estos lleguen a sancionar de manera efectiva este delito, evitando sus archivamientos por abandono, falta de pruebas o sobreseimientos injustificados.*
- d) La extensión de los servicios atención personalizada y orientación psicológica a terceros afectados (niños, familiares inmediatos) previene que se conviertan en víctimas de violencia.*
- e) La asesoría legal permite que las mujeres violentadas denuncien oportunamente los hechos de violencia cometidos en su contra, permitiendo la actuación eficiente del sistema legal para preservar su vida e integridad, sancionando a los potenciales feminicidas.*

La hipótesis se coteja con los resultados del estudio de la siguiente manera:

**Sobre la atención y seguimiento de casos de violencia contra la mujer que realizan los servicios públicos especializados contra la violencia hacia las mujeres,** en los resultados de la investigación se puede apreciar que:

En relación a la atención que brindan estos servicios públicos, el representante del programa **AURORA**, estableció que, cuando haya más casos de violencia atendidos, mayor control de la violencia contra la mujer también habrá, es así que, con la atención de estas mujeres afectadas, se reducirá la exposición que tengan, logrando también que estén menos cerca de las personas que las violentan, pudiendo lograr evitar casos de feminicidio. Por otro lado, el representante del **CEM** menciona que, estos centros tienen atención directa y personalizada a mujeres que sufren de violencia, y ocupan el razonamiento que establece que una mujer que es escuchada a tiempo es una mujer más que es puesta a salvo de una persona agresiva que la puede matar a golpes o de alguna otra forma, entonces, dicen que la atención oportuna tiene un sentido preventivo del delito de feminicidio. Por otro lado, el representante del **programa de asistencia a víctimas y testigos** estableció que, con su atención, en muchas oportunidades se ha logrado evitar desenlaces lamentables por actuación oportuna debido a que los testigos que han atendido han colaborado con brindar información a tiempo, evitando que se comenten diferentes delitos graves como el feminicidio. Las respuestas de los entrevistados servicios públicos especializados contra la violencia hacia las mujeres se complementan con lo que establece la entrevistada que fue víctima de violencia y potencial feminicidio, la misma que menciona que, a ella le sirvió acudir a estos servicios que luchan contra la violencia hacia la mujer, que considera que fue su única y última opción, ya que casi muere en manos de su pareja que la maltrataba, también menciona que, en estos servicios encontró auxilio de forma inmediata, y con su apoyo logró denunciar a su victimario y evitó que siguiera la violencia tan fuerte que recibía y que llegue a morir en manos de su victimario.

En relación a la atención que brindan estos servicios públicos, se pudo apreciar a través de la información recolectada en la entrevista que, los casos de violencia que llegan al programa **AURORA** no terminan en las oficinas y los profesionales acuden a los domicilios o a los lugares donde se estaría suscitando la violencia contra la mujer, puesto que en oportunidades estas personas suelen abandonar el acompañamiento, entonces realizan el seguimiento de casos para evitar que la violencia continúe y se extienda hasta llegar a la muerte. El hecho que exista seguimiento origina que los agresores mantengan su distancia en muchos de los casos. En cuanto a lo relacionado con el **CEM**, quedó fijado que, atiende a las

mujeres violentadas generando un expediente de atención por cada una de ellas, estando al pendiente del avance de sus casos y de las necesidades legales o psicológicas de las mismas, realizando llamadas de ser necesario para no perder el rastro de cada caso en particular, esto ayuda a que en muchas oportunidades se eviten sucesos terribles como el feminicidio y hasta el suicidio. Por otro lado, el **programa de asistencia a víctimas y testigos**, a través del seguimiento de casos logra que los casos sean judicializados, así las mujeres consiguen medidas de protección, que origina que los agresores deben estar distantes, y sumando a eso nuestro seguimiento, contribuye a evitar el feminicidio. Este programa realiza un monitoreo de casos en el tiempo, puesto que, los profesionales a cargo pueden realizar visitas a las casas de los afectados con la finalidad de certificar el bienestar de ellos y su avance positivo en la superación del hecho delictivo acontecido, con estas visitas se puede evitar que los casos de violencia o acoso continúen hasta llegar a hechos como la muerte de estas mujeres. Finalmente, la entrevistada víctima de violencia y potencial feminicidio, estableció que, gracias al seguimiento que realizaron pudo estar a salvo y no terminar muerta.

En la misma línea, los entrevistados coinciden en que los profesionales que se encargan de la atención y seguimiento de casos se encuentran ampliamente capacitados, hecho que ayuda también a que esta atención y seguimiento que brindan sea acertada y logren transmitirles confianza a las víctimas de confianza. El profesional del programa **AURORA**, menciona que, sus profesionales colaboradores están siendo capacitados constantemente para adquirir nuevo conocimiento sobre la lucha contra la violencia y prácticas preventivas, esta situación ayuda a que puedan atender a cabalidad a las mujeres violentadas, lo que origina que estas mujeres se sientan ayudadas y respaldadas, y tengan la confianza necesaria para ir cambiando su perspectiva de la violencia que enfrentan, se vuelvan más fuertes, valientes y sepan que tienen a quien acudir si se sienten en riesgo nuevamente, es así que se reduce las conductas de riesgo de estas mujeres, alejándolas de sus agresores o posibles verdugos. Asimismo, en el **CEM** se cuenta con abogados, psicólogos y apoyo social, que contribuye a darle atención múltiple a mujeres violentadas, estos profesionales están preparados para atender a mujeres en cualquier grado de afectación por violencia de cualquier tipo, es así que cualquier caso que llegue a sus oficinas podrá ser atendido, evaluado y se tomaría las acciones



necesarias para respaldar a estas mujeres, darles la asesoría legal y psicológica necesaria y sobre todo la confianza de que no se encuentran solas y que puede atravesar su problema sin llegar a sentirse al borde de la muerte. Y, el **programa de asistencia a víctimas y testigos** estableció que los profesionales que forman parte del equipo son especialistas en temas legales, psicológicos y sociales, y, si se habla de feminicidio, la preparación de los profesionales del programa es la correcta, puesto que buscamos prevenir mayores desenlaces, como una muerte provocada por un tercero, ya sea encarcelando al culpable y/o brindando asesoría psicológica pertinente.

Es así que se determina que, cuando se le da el respaldo, atención y se realiza el seguimiento de los casos de violencia hacia mujeres, en muchas oportunidades se logra detener estos actos y se fortalece aquella persona violentada, logrando que salga de ese círculo de violencia. Entonces, con **la atención y seguimiento de casos de violencia contra la mujer que realizan los servicios públicos especializados contra la violencia hacia las mujeres** estaría contribuyendo a la disminución de la tasa de feminicidio.

**Sobre la asesoría legal que brindan los servicios públicos especializados contra la violencia hacia las mujeres**, en los resultados de la investigación se puede apreciar que:

Las palabras del representante del programa **AURORA** mencionan que, la asesoría legal es la base de los servicios que brinda este programa, y que el encargado principal es abogado, es así porque consideran que se requiere de una preparación en el marco legal y jurídico suficiente, para lograr actuar de manera oportuna, asimismo, como parte de la asesoría legal, brindan el conocimiento legal sobre los hechos de violencia ocurridos y acompañan en el proceso legal hasta donde sea necesario a las mujeres vulneradas, es así que ese respaldo legal le daría a la mujer violentada valor para continuar con las acciones necesarias hasta que la persona que la agrede se someta a la justicia, es así que podrían ser reducidas muchas conductas típicas de sujetos que violentan a mujeres o cometen acciones hasta provocarles la muerte. Por otro lado, el representante del **CEM** menciona que, cuenta con un área legal, donde abogados se encargan de llevar a cabo todo trámite o proceso legal de mujeres que son víctimas de violencia de cualquier tipo, ayudando a que estos actos sean

denunciados, logrando que se acuse en una denuncia y que de ser el caso se detenga a las personas que originaron las agresiones. Asimismo, el **programa de asistencia a víctimas y testigos**, menciona que, cuentan con el respaldo del Ministerio Público, entonces, cuando avizoran un acto delictivo, informan en el mismo momento y se somete a la actuación normativa penal al infractor, más si es el caso de violencia de mujeres con riesgo de feminicidio, entonces la asesoría legal contribuye de forma amplia en la lucha contra este tipo de delitos. Finalmente, la entrevistada víctima de violencia y potencial feminicidio, estableció que, estos servicios públicos si ayudan a las mujeres violentadas, los abogados brindan ayuda de forma rápida, la llevaron de forma inmediata a la comisaria, y la acompañaron durante todo el proceso que realice para interponer la denuncia, la llamaron de forma constante para contactarse con el fiscal que estaba a cargo, asimismo, sintió que si por ir acompañada se le hizo caso más rápido.

Es así que se determina que, cuando se acciona contra una persona que violenta, en muchas oportunidades se logra detener estos actos, más si se logra su detención o reclusión en un penal y las medidas de restricción respectivas. E aquí la importancia de la actuación legal oportuna para detener a personas que agreden a mujeres, y que pueden llegar a matarlas. Entonces, con el servicio de asesoría que realizan los servicios públicos especializados contra la violencia hacia las mujeres estaría contribuyendo a la disminución de la tasa de feminicidio.

Finalmente, se puede establecer que, a través de la entrevista, se identificó la forma en que los servicios públicos especializados contra la violencia hacia las mujeres contribuyen a la disminución de la tasa de feminicidio, a través de los mecanismos evaluados.

Se refuerza los resultados obtenidos con lo que establece la teoría de prevención del delito. En primer lugar, se menciona a Enrico Ferri, que habla sobre los equivalentes de la pena. Intenta constituir la dicotomía represión-prevención, considerando la oposición entre la pena y los equivalentes de la pena (medios preventivos). Ferri, apuesta por demarcar firmemente la oposición entre represión. Se organizó desde los postulados de un progresismo socialista. Por ello, establece que, es ineficiente la respuesta punitiva, en tanto que considera

que las penas son formas sumamente limitadas de combatir el delito. En esta misma línea, hace referencia a la equívoca relación entre la suavidad de las penas y la proliferación de los delitos; idea que sobreviene como uno de los rasgos salientes en el discurso ‘progresista’ de la actualidad en su oposición a la retórica de la ‘mano dura’ o la ‘tolerancia cero’. Así, argumenta a favor de un abordaje de la cuestión criminal desde el flanco, es decir, desde la vida cotidiana nos enseña que para hacer “menos perniciosa la explosión de las pasiones, es preferible abordarlas de flanco, en su mismo origen, que atacarlas de frente”. El argumento sostiene que la estrategia más productiva para atacar los orígenes del fenómeno criminal no es la represión a partir de las penas que establecen las normas que aplica el sistema penal, sino el descentramiento de la cuestión de la pena y el avance por su flanco, por su lateral (Hikal, 2018).

De aquí parte entonces la idea que desarrollan los servicios públicos especializados contra la violencia hacia las mujeres, es así que, desde su trabajo y asesoría a mujeres violentadas, buscan evitar un desenlace más adverso del maltrato, es decir, luchan desde el flanco del problema principal, para evitar las consecuencias mayores, que sería el feminicidio y el aumento de su tasa constante. Es evidente que, ya no basta con la teoría punitiva, que conlleva a pensar que con sanciones penales por la comisión de delitos se acabarán los infractores de la ley, es por eso que se toman acciones sociales preventivas, que contribuyan a controlar las tasas delictivas.

Por otro lado, se cita a la noción de solidaridad y de derecho social, que menciona Donzelot, cuando habla acerca de la ‘invención de lo social’ en Francia; de la misma manera que el conocimiento sociológico de Durkheim, que había ofrecido una útil herramienta con el concepto de solidaridad que en adelante sirvió como nuevo basamento de la Tercera República Francesa; el marcado enfoque de los considerados intelectuales de Chicago desde una mirada plenamente sociológica se enmarcó en un plano estratégico sobre las formas de dar respuesta a frente al “fracaso de los controles políticos y legales de las conductas contrarias a la ley” (Herrera, 2013). Esta corriente nace teniendo ante sus ojos la radical transformación de las ciudades norteamericanas, en la que urbanización, industrialización y fuertes corrientes migratorias internas y externas eran el caldo de cultivo y a la vez la

consecuencia de profundas mutaciones políticas y culturales de aquella sociedad norteamericana, la metáfora de la ecología, más que una aplicación estricta de dicha disciplina biológica, fue utilizada como fuente de inspiración para pensar a la ciudad como un 'hábitat' en el cual diferentes 'especies' se desarrollan siguiendo los cuatro procesos sociales básicos: competencia, conflicto, adaptación y asimilación. Entonces, los mayores conflictos en aquellas zonas se articulaban con los procesos económicos, sociales y culturales, donde hay desorganización social o comunitaria, por ende, falta de colaboración de la sociedad por cambiar las acciones y problemas sociales (Ortiz, 1995).

De lo mencionado en las líneas anteriores se puede diferir que, las actitudes expresadas contrarias a la ley, nacen de los intercambios sociales y culturales, y, serían el fracaso de lo ya establecido y controlado por lo que la ley establece. Entonces, la prevención del delito también nace desde el mismo intercambio social y cultural, de la solidaridad entre los partes integrantes de una población y sus formas de encontrar la mejora de las actitudes y costumbre sociales.

Finalmente, se considera a Lea, Matthews y Young y el realismo de izquierda. Que entra al campo más programático, que apuesta por el conocimiento sociológico en la construcción de intervenciones que logren perforar la barrera del nothing works en materia de política criminal. Apuesta por la investigación, diseño de políticas, supervisión y evaluación como los componentes de un nuevo vínculo entre conocimiento y práctica de gestión pública. Por otro lado, plantean la cuestión de la necesidad de intervención "en todos los niveles" al mismo tiempo que plantean la "prioridad" de lo social sobre el sistema de justicia criminal en cuanto al control de delito. Contra el exagerado papel que la doctrina tradicional asigna a la policía y su papel represivo, sostienen: "No es la delgada línea azul (la policía o fiscalía), sino los ladrillos y el cemento de la sociedad civil los que constituyen nuestra mayor protección frente al delito (acción de la sociedad). Buenos empleos con futuro, barrios municipales que sean el orgullo de sus habitantes, instituciones que aumenten el sentido de cohesión y pertenencia, reducción en la distribución desigual de los ingresos, todo eso crea una sociedad que es más cohesiva y menos criminógena" (Lea y Young, 2001).

Aquí se puede evidenciar otra teoría que explica que, antes de la represión como medida de lucha contra el delito, está la prevención, a través del trabajo con la sociedad, para luchar contra las conductas típicas penales. Sería un planteamiento teórico justo para lo que se establece en el estudio, puesto que, se está considerando a los servicios públicos especializados contra la violencia hacia las mujeres como las políticas preventivas que el Estado está planteando para prevenir la comisión del delito de feminicidio y la reducción de su tasa.

Entonces, queda establecido a nivel teórico que, las medidas sociales de intervención, como los servicios públicos especializados contra la violencia hacia las mujeres, si pueden ser usados como medio preventivos de la comisión de delitos, como en este caso, el feminicidio.

## CAPÍTULO VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### 6.1. Conclusiones

PRIMERO: La contribución de los servicios públicos especializados contra la violencia hacia las mujeres, a la disminución de la tasa de feminicidio a través de sus mecanismos de acción, generando la idea siguiente: mientras más acciones de prevención y erradicación de la violencia hacia la mujer se realicen el resultado será menos casos de feminicidio, puesto que se logrará controlar el índice de feminicidios, las conductas de riesgo y las conductas delictivas.

SEGUNDO: Quedó establecido que, la atención y seguimiento de casos de violencia contra la mujer que realizan los servicios públicos especializados contra la violencia hacia las mujeres contribuyen a la disminución de la tasa de feminicidio, puesto que, cuando se le da el respaldo, atención y se realiza el seguimiento de los casos se logra detener la violencia hacía mujeres y se fortaleza aquella persona violentada, logrando que salga de ese círculo de violencia, evitando así llegar hasta el feminicidio.

TERCERO: Quedó establecido que, la asesoría legal que brindan los servicios públicos especializados contra la violencia hacia las mujeres contribuye a la disminución de la tasa de feminicidio. Puesto que, cuando se acciona legalmente contra una persona que violenta, en muchas oportunidades se logra detener estos actos, más si se logra su detención o reclusión en un penal y las medidas de protección respectivas.

## **6.2. Recomendaciones**

**PRIMERO:** Se recomienda a los encargados de los servicios públicos contra la violencia hacia las mujeres (AURORA, CEM, PROGRAMA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y TESTIGOS) continuar con el cumplimiento de su labor tan sacrificada, puesto que contribuye a que se prevenga la comisión del delito de feminicidio.

**SEGUNDO:** Se recomienda al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (AURORA Y CEM) y al Ministerio Público (PROGRAMA DE ATENCIÓN DE VÍCTIMAS Y TESTIGOS), que refuercen el marco legal que respalda a los servicios públicos especializados contra la violencia hacia las mujeres, brindando trabajo articulado con otras instituciones, de tal forma que logre mayor cobertura en la protección de las víctimas de violencia, que ayudará a que su intervención sea más directa aún y puedan evitarse mayores cantidades de delitos subsecuentes como el feminicidio.

**TERCERO:** Se recomienda que para alcanzar mejor desarrollo de las metas propuestas por los servicios públicos especializados contra la violencia hacia las mujeres se incluya mayor presupuesto, debido a que hay acciones que quedan inconclusas por falta de presupuesto.

**CUARTO:** Se recomienda a los profesionales que se encargan de la atención de casos de violencia contra la mujer que realizan los servicios públicos especializados contra la violencia hacia las mujeres califiquen por niveles de gravedad a los casos de violencia, teniendo un nivel apartado a aquellos casos que se presume que podrían terminar en un feminicidio, de esa manera se les podrá dar atención focal y se evitaría desenlaces terribles.

**QUINTO:** Se recomienda que se apruebe un mayor presupuesto para el seguimiento de los casos de violencia contra la mujer que realizan los servicios públicos especializados contra la violencia hacia las mujeres puesto que, en muchas

oportunidades durante la pandemia se ha dejado de seguir casos de violencia por falta de movilidad o combustible, hecho que genera el incremento de conductas de riesgo en mujeres que al sentir abandono pueden continuar expuestas a sus agresores, pudiendo ellos arrebatarles la vida.

**SEXTO:** Se recomienda que la preparación de los profesionales del área legal que brindan los servicios públicos especializados contra la violencia hacia las mujeres sea constante y actualizada, de esa forma seguirá la atención acorde con las necesidades de las mujeres que requieren del apoyo necesario para cortar con el vínculo que tienen con su agresor hasta no encontrarse expuestas a consecuencias mayores como el feminicidio.

**SÉTIMO:** Se recomienda mayor cantidad de profesionales a cargo de la asesoría legal que brindan los servicios públicos especializados contra la violencia hacia las mujeres, puesto que, siendo la asesoría legal la base para la lucha contra la prevención de violencia de las mujeres, al existir mayor cobertura de casos de violencia contra las mujeres, mayor será la prevención de delitos como el feminicidio.

**OCTAVO:** Como parte de la lucha contra la erradicación de la violencia hacia mujeres y feminicidio, se recomienda la modificación del artículo N° 6 de Decreto de Urgencia N° 005-2020, con la finalidad de incorporar a la comisión del delito de feminicidio como causal de extinción de la asistencia económica a víctimas indirectas de feminicidio, puesto que, no se podría continuar brindando beneficios económicos a personas que cometen feminicidio, a pesar de que se les llegó brindar ayuda económica, así hayan sido víctimas del mismo delito.



### **6.3.Aporte (Propuesta Legislativa)**

## **PROYECTO DE LEY N° 1120**

### **FORMULA LEGAL**

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA

HA DADO LA LEY SIGUIENTE:

**LEY QUE PROPONE LA MODIFICATORIA DEL ART. 6 DEL DECRETO DE URGENCIA N° 005-2020, PARA INCORPORAR A LA COMISIÓN DEL DELITO DE FEMINICIDIO COMO CAUSAL DE EXTINCIÓN DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA A VÍCTIMAS INDIRECTAS DE FEMINICIDIO.**

#### **I. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA**

**ÚNICA.** Modifíquese el artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 005-2020, e incorpórese como causal a la siguiente:

(...) Comisión del delito de feminicidio o la tentativa, por parte del beneficiado probado con una sentencia firme.

#### **II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

##### **Artículo 1°.- Objeto de la Ley.**

La presente ley tiene como objetivo incorporar a la comisión del delito de feminicidio como causal de extinción de la asistencia económica a víctimas indirectas de feminicidio.

### **Artículo 2°.- De la comisión del delito de feminicidio.**

El beneficiado con la asistencia económica a víctimas indirectas de feminicidio deberá haber cometido delito de feminicidio según lo establece el Código Penal en su artículo 108-B bajo cualquiera de sus contextos y/o agravantes. Del mismo modo se considera la tentativa

### **Artículo 3°.- Informe por parte del Poder Judicial y Ministerio Público.**

Tanto el Poder Judicial como el Ministerio Público (de ser pertinente), proporcionaran al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a través del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – Aurora el informe pertinente sobre la condición jurídica en la que se encontraría el beneficiado y las causas y fundamentos con los que se le condeno por el delito de feminicidio, incluyendo la tentativa de ser el caso.

### **Artículo 4°.- Resolución que declara la extinción de la asistencia económica.**

La resolución que declara la extinción de la asistencia económica será emitida conforme lo establece el reglamento del DECRETO DE URGENCIA N° 005-2020.

## **III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO.**

El presente proyecto de Ley, busca resguardar el erario nacional, ya que, pretende que no se realice un uso inadecuado de fondos que son administrados para personas en su condición de víctimas de un ilícito acontecido, por haberles originado un grave perjuicio. Es así puesto que, se considera que una persona que comete el delito de feminicidio (o lo haya pretendido, si hablamos de tentativa), deja de ser víctima del mismo delito y se convierte en victimario, y, por ende, no puede continuar como beneficiario de ese derecho económico.

#### **IV. EFECTO DE VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL.**

El presente proyecto incorporar a la comisión del delito de feminicidio como causal de extinción de la asistencia económica a víctimas indirectas de feminicidio. Por ende, esta norma complementa el Decreto de Urgencia que establece una asistencia económica para contribuir a la protección social y el desarrollo integral de las víctimas indirectas de feminicidio N° 005-2020 y demás leyes relacionadas.

Asimismo, este proyecto de ley no contraviene norma constitucional alguna.

## VII. BIBLIOGRAFÍA

- Albarran, J. (2015). Referentes conceptuales sobre femicidio / feminicidio: Su incorporación en la normativa jurídica Venezolana. *Comunidad y Salud*, 13(2), 75–80.  
[http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci\\_abstract&pid=S1690-32932015000200010&lng=es&nrm=iso&tlng=es](http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S1690-32932015000200010&lng=es&nrm=iso&tlng=es)
- Aniyar, L. (2010). *Criminología de los derechos humanos*. Editores Del Puerto.  
<http://www.deljurista.com//l/criminologia-de-los-derechos-humanos/67514/9788971397501>
- Bejarano, M. (2014). El feminicidio es sólo la punta del iceberg. *Región y sociedad*, 26(ESPECIAL4), 13–44.  
[http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_abstract&pid=S1870-39252014000600002&lng=es&nrm=iso&tlng=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S1870-39252014000600002&lng=es&nrm=iso&tlng=es)
- Benavides, F. S. (2015). Femicidio y derecho penal. *Revista Criminalidad*, 57(1), 75–90.  
[http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_abstract&pid=S1794-31082015000100006&lng=en&nrm=iso&tlng=es](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S1794-31082015000100006&lng=en&nrm=iso&tlng=es)
- Bernal, C. A. (2010). *Metodología de la investigación* (Tercera Edición). Pearson Educación.  
<https://abacoenred.com/wp-content/uploads/2019/02/El-proyecto-de-investigaci%C3%B3n-F.G.-Arias-2012-pdf.pdf>
- Cancela, R., Cea, N., Galindo, G., & Valilla, S. (2010). *Metodología de la investigación educativa: Investigación ex post facto*.

[https://www.academia.edu/18590066/Metodolog%C3%ADa\\_de\\_la\\_investigaci%C3%B3n\\_educativa\\_Investigaci%C3%B3n\\_ex\\_post\\_facto](https://www.academia.edu/18590066/Metodolog%C3%ADa_de_la_investigaci%C3%B3n_educativa_Investigaci%C3%B3n_ex_post_facto)

Castillo, E., & Vásquez, M. L. (2003). El rigor metodológico en la investigación cualitativa. *Colombia Médica*, 34(3), 164–167. <https://www.redalyc.org/pdf/283/28334309.pdf>

Center for women`s Global Leadership. (2019). *Un mundo sin violencia es posible. Pongamos final al feminicidio ahora* [Guía]. <https://www.care.org.ec/wp-content/uploads/2021/11/2021-Femicide-Advocacy-Guide-ESP2.pdf>

CEPAL. (2021a). *Observatorio de Igualdad de Género* [Text]. Observatorio de Igualdad de Género. <https://oig.cepal.org/es>

CEPAL. (2021b, noviembre 24). *CEPAL: Al menos 4.091 mujeres fueron víctimas de feminicidio en 2020 en América Latina y el Caribe, pese a la mayor visibilidad y condena social* [Text]. CEPAL. <https://www.cepal.org/es/comunicados/cepal-al-menos-4091-mujeres-fueron-victimas-feminicidio-2020-america-latina-caribe-pese>

Chaparro, L., & Alfonso, H. (2020). Impactos de la COVID-19 en la violencia contra las mujeres. El caso de Bogotá (Colombia). *Nova*, 18(SPE35), 115–119. <https://doi.org/10.22490/24629448.4195>

Cívicos, M. A., & Hernández, M. H. (2007). Algunas reflexiones y aportaciones en torno a los enfoques teóricos y prácticos de la investigación en Trabajo Social. *Acciones e investigaciones sociales*, 23, 25–55. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2264596>

Comité Estadístico Interinstitucional de la Criminalidad - CEIC. (2021). *Perú: Femicidio y Violencia contra la Mujer. 2015-2019*. Instituto Nacional de Estadística e Informática.

[https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digitales/Est/Lib1793/libro.pdf](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1793/libro.pdf)

Curro, O. M., Pastor, N., Hernández, E. M., Chauca, C. L., Puza, G. M., Córdova, M., Quispe, M. P., & Oyola, A. E. (2017). Violencia extrema contra la mujer y feminicidio: Del escenario íntimo al tráfico de personas en el Perú. *Cuadernos de Medicina Forense*, 23(1-2), 15-23. [https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci\\_abstract&pid=S1135-76062017000100015&lng=es&nrm=iso&tlng=es](https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S1135-76062017000100015&lng=es&nrm=iso&tlng=es)

Defensoría del Pueblo. (2021). *Balance sobre la política pública contra la violencia hacia las mujeres en el Perú (2015-2020)* (p. 14) [Balance]. Defensoría del Pueblo. <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2021/11/Balance-sobre-la-pol%C3%ADtica-p%C3%BAblica-contra-la-violencia-hacia-las-mujeres-en-el-Per%C3%BA.pdf>

Díaz, L., Torruco, U., Martínez, M., & Varela, M. (2013). La entrevista, recurso flexible y dinámico. *Investigación en Educación Médica*, 2(7), 162-167. [https://doi.org/10.1016/S2007-5057\(13\)72706-6](https://doi.org/10.1016/S2007-5057(13)72706-6)

Espinoza, R. N. (2016). El delito de feminicidio: Un instrumento mediático de control social o una solución alternativa de política criminológica. *Universidad de San Martín de Porres*.

[https://derecho.usmp.edu.pe/sapere/ediciones/edicion\\_13/articulos\\_investigadores/art6.pdf](https://derecho.usmp.edu.pe/sapere/ediciones/edicion_13/articulos_investigadores/art6.pdf)

Fernández, A., Pérez, B., Herrero, J., Juarros-Basterretxea, J., Departamento de Psicología. Universidad de Oviedo, Rodríguez-Díaz, F. J., & Departamento de Psicología. Universidad de Oviedo. (2017). The role of psychopathic traits among intimate partner-violent men: A systematic review. *Revista Iberoamericana de Psicología y Salud*, 9(2), 84. <https://doi.org/10.23923/j.rips.2018.02.017>

Gobierno del Perú. (2022). *Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar* [Institucional]. <https://www.gob.pe/institucion/aurora/institucional>

Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. McGraw-Hill Education. <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>

Hernández, R., & Mendoza, C. P. (2018). *Metodología de la investigación: Las rutas: cuantitativa, cualitativa y mixta*. Mc Graw Hill educación. <http://repositorio.uasb.edu.bo/handle/54000/1292>

Herrera, C. M. (2013). El concepto de solidaridad y sus problemas político-constitucionales. Una perspectiva iusfilosófica. *Revista de Estudios Sociales*, 46, 63–73. <https://journals.openedition.org/revestudsoc/7802>

- Hikal, W. S. (2018). Explicación de la criminalidad desde los postulados de Enrico Ferri para la articulación de la política criminal. *Derecho y Cambio Social*, 1–9. [https://www.researchgate.net/publication/335172488\\_Explicacion\\_de\\_la\\_criminalidad\\_desde\\_los\\_postulados\\_de\\_Enrico\\_Ferri\\_para\\_la\\_articulacion\\_de\\_la\\_politica\\_criminal](https://www.researchgate.net/publication/335172488_Explicacion_de_la_criminalidad_desde_los_postulados_de_Enrico_Ferri_para_la_articulacion_de_la_politica_criminal)
- Incháustegui, T. (2014). Sociología y política del feminicidio; algunas claves interpretativas a partir de caso mexicano. *Sociedade e Estado*, 29, 373–400. <https://doi.org/10.1590/S0102-69922014000200004>
- INEI. (2021). *Feminicidio* (Informe estadístico Capítulo 2; pp. 17–46). INEI. [https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digitales/Est/Lib1659/cap02.pdf](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1659/cap02.pdf)
- Inquilla, J., Yapuchura, C. R., & Inquilla, F. (2020). Entre la anomia e inhumanidad: Casos de feminicidios en la región Puno-Perú. *Comuniación*, 11(2), 119–130.
- Lamas, M. (1999). Usos, dificultades y posibilidades de la categoría género. *Papeles de Población*, 5(21), 147–178. <https://www.redalyc.org/pdf/112/11202105.pdf>
- Lea, J., & Young, J. (2001). *What is to Be Done about Law and Order?* Editores Del Puerto. <https://es.scribd.com/doc/150167440/Lea-John-Young-Jock-Que-Hacer-con-la-Ley-y-el-Orden>



Lincoln, Y., & Guba, E. (2010). *Naturalistic inquiry*. (p. 220). Sage Publications Ltd.

[https://books.google.com.pe/books?id=2oA9aWlNeooC&printsec=frontcover&hl=es&source=gbs\\_ge\\_summary\\_r&cad=0#v=onepage&q&f=false](https://books.google.com.pe/books?id=2oA9aWlNeooC&printsec=frontcover&hl=es&source=gbs_ge_summary_r&cad=0#v=onepage&q&f=false)

MIMDES. (2009). *Guía de atención integral de los Centros “Emergencia Mujer”* [Guía].

MIMDES.

[https://www.mimp.gob.pe/files/programas\\_nacionales/pncvfs/stapas/GUIA-DE-ATENCION-DE-LOS-CEM.pdf](https://www.mimp.gob.pe/files/programas_nacionales/pncvfs/stapas/GUIA-DE-ATENCION-DE-LOS-CEM.pdf)

MIMP. (2018). *Actualización del Protocolo Interinstitucional de acción frente al feminicidio, tentativa de feminicidio y violencia de pareja de alto riesgo*. MIMP.

[https://observatorioviolencia.pe/feminicidio-en-el-peru/#1\\_Presentacion](https://observatorioviolencia.pe/feminicidio-en-el-peru/#1_Presentacion)

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2022). *Aurora es la nueva denominación del programa que busca prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres*

[Institucional]. <https://www.gob.pe/institucion/mimp/noticias/70795-aurora-es-la-nueva%20denominacion-del-programa-que-busca-prevenir-y-erradicar-la-violencia-contra-las-mujeres>

Ministerio Público. (2006). *Reglamento del Programa de Asistencia a Víctimas y Testigos* [Reglamento]. Ministerio Público.

[https://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/herramientas-recursos-violencia/contenedor-dgcvg-recursos/contenidos/Legislacion/normas-nacionales/2006\\_MP\\_reglamento\\_victimas\\_y\\_testigos.pdf](https://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/herramientas-recursos-violencia/contenedor-dgcvg-recursos/contenidos/Legislacion/normas-nacionales/2006_MP_reglamento_victimas_y_testigos.pdf)

- Monárrez, J. E. (2008). Capítulo 7. Las diversas representaciones del feminicidio y los asesinatos de mujeres en Ciudad Juárez, 1993-2005. *Ponencia presentada en Washington DC*, 47.  
[https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/mujeres/menu\\_superior/Feminicidio/5\\_Otros\\_textos/9/6/vii.pdf](https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/mujeres/menu_superior/Feminicidio/5_Otros_textos/9/6/vii.pdf)
- MPFN. (2016). *Violencia contra la mujer—Feminicidio* [Diapositivas].  
[https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2292\\_feminicidio\\_cha.pdf](https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2292_feminicidio_cha.pdf)
- Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar. (2018, enero 26). *Feminicidio*.  
[https://observatorioviolencia.pe/mv\\_feminicidio/](https://observatorioviolencia.pe/mv_feminicidio/)
- Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar. (2022a). *Feminicidio en el Perú*.  
<https://observatorioviolencia.pe/feminicidio-en-el-peru/>
- Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar. (2022b). *Red de Servicios del MIMP*. <https://observatorioviolencia.pe/red-mimp/>
- OMS. (2012). *Understanding and addressing violence against women* (p. 4) [Informe Especial]. OMS.  
[https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/77421/WHO\\_RHR\\_12.38\\_eng.pdf](https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/77421/WHO_RHR_12.38_eng.pdf)

- OPS. (2019). *Violencia juvenil*. <https://www.paho.org/es/temas/violencia-juvenil>
- Ortiz, L. (1995). Dario Melossi, El estado de control social. Un estudio sociológico de los conceptos de Estado y control social en la conformación de la democracia, México, Siglo XXI, 1992, 300 p. *Política y gobierno*, II(2), 381–383. <http://www.politicaygobierno.cide.edu/index.php/pyg/article/view/575>
- Pasión por el Derecho. (2019, agosto 5). *Jurisprudencia actual y relevante sobre el delito de feminicidio*. LP. <https://lpderecho.pe/jurisprudencia-relevante-actualizada-sobre-feminicidio/>
- Peña, F. A. R. (2015). *Curso Elemental de Derecho Penal. Parte Especial 1* (5ta ed.). Ediciones Legales. <http://legales.pe/public/index.php/producto/1912/curso-elemental-de-derecho-penal-parte-especial-1>
- Pérez, M. (2016). Algunas claves del tratamiento penal de la violencia de género: Acción y reacción. *Revista Jurídica Universidad Autónoma de Madrid*, 34, Article 34. <https://revistas.uam.es/revistajuridica/article/view/7731>
- Pérez, M. (2018). La caracterización del feminicidio de la pareja o expareja y los delitos de odio discriminatorio. *Derecho PUCP*, 81, 163–196. <https://doi.org/10.18800/derechopucp.201802.006>
- Portal Estadístico Programa Nacional AURORA, Y. (2022). Quiénes somos. *Portal Estadístico*. <https://portalestadistico.aurora.gob.pe/quienes-somos/>

- Russell, D. E. H., & Harmes, R. A. (2006). *Feminicidio: Una perspectiva global*. UNAM.
- Salinas. (2019). *Derecho Penal parte Especial. Tomo I*. Editora Jurídica GRIJLEY.  
<https://libreriasgrijley.com/libro/derecho-penal-parte-especial-2tomos-formato-grande/>
- Toledo, P. (2009). *Feminicidio: Consultoria para la oficina en México del alto comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos*. Naciones Unidas : Derechos Humanos : OACNUDH.
- UNODC. (2019). *Estudio Mundial sobre el Homicidio [Resumen ejecutivo]*. UNODC.  
[https://www.unodc.org/documents/ropan/2021/HOMICIOS\\_EN\\_ESPANOL.pdf](https://www.unodc.org/documents/ropan/2021/HOMICIOS_EN_ESPANOL.pdf)
- Valcarcel, C. S. (2021). *Violencia y Feminicidio contra las mujeres en tiempos de cuarentena por el Covid-19 en Arequipa, 2021* [Tesis de Título Profesional, Universidad César Vallejo]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/69587>
- Viviano, T. (2014). *¿Qué son los Centros Emergencia Mujer? Juntos y juntas contra la violencia familiar y sexual* [Informe Técnico]. MIMP.  
<http://repositorio.aurora.gob.pe/handle/20.500.12702/54>

# **ANEXOS**

## Anexo 1. Matriz de consistencia

Tabla 5

### *Matriz de consistencia*

<b>Problema</b>	<b>Objetivo</b>	<b>Hipótesis</b>	<b>Categorías</b>	<b>Metodología Científica</b>
¿Cuál es la contribución de los servicios públicos especializados contra la violencia hacia las mujeres a la disminución de la tasa de feminicidio?	Identificar la contribución de los servicios públicos especializados contra la violencia hacia las mujeres a la disminución de la tasa de feminicidio.	<p>“Los servicios públicos especializados contra la violencia hacia las mujeres contribuyen a la disminución de la tasa de feminicidio, a través de los siguientes mecanismos:</p> <p>La atención y seguimiento de casos de violencia contra la mujer que realizan los servicios públicos especializados contra la violencia hacia las mujeres, que permite que profesionales capacitados (abogados, psicólogos, sociólogos) puedan atender a aquellas mujeres que se encuentran siendo violentadas, cada profesional brinda la asesoría en su área específica, lo que generaría que estas mujeres sientan que tiene un espacio al que pueden acudir por apoyo y a través del seguimiento del caso, se lograría que la fémina logre salir de entorno violento y no se exponga a terminar siendo víctima de feminicidio. Asimismo, la atención a tiempo y seguimiento de casos de violencia contra la mujer que realizan los servicios públicos especializados estaría contribuyendo a que las mujeres violentadas que presentan graves lesiones, logren alcanzar atención médica temprana y logren recuperarse físicamente y eviten morir a causa de estas lesiones graves. Por otro lado, el seguimiento de casos origina que los procesos penales comenzados por la violencia contra las mujeres lleguen a buen puerto y continúen de forma efectiva, sin</p>	<p><b>Categoría 1:</b> Servicios Públicos especializados del Estado peruano</p> <p><b>Categoría 2:</b> Disminución de la tasa de feminicidio</p>	<p><b>Enfoque</b> Cualitativa.</p> <p><b>Tipo</b> Básico.</p> <p><b>Diseño</b> Fenomenológico.</p> <p><b>Participantes</b> 1 representante del programa AURORA 1 representante del CEM 1 representante del programa de Atención de Víctimas y Testigos 1 una víctima de violencia física y psicológica de alto riesgo</p> <p><b>Técnicas</b> Entrevista</p> <p><b>Instrumentos</b> Guía de entrevista</p>

---

caer en archivamientos por abandono, falta de pruebas o sobreseimientos injustificados. Finalmente, se debe considerar que estos servicios se brindan también a las víctimas o terceros (como niños y niñas) a través de esta atención personalizada y orientación psicológica, que los prepara para evitar a futuro que vuelvan a ser víctimas de violencia o violentadores.

La asesoría legal que brindan los servicios públicos especializados contra la violencia hacia las mujeres, que permite que, se las mujeres violentadas denuncien los hechos de violencia cometidos en su contra, que acudan a las instituciones pertinentes (comisaria, fiscalía, juzgado, médico legista) con un profesional del derecho de apoyo, que las mantenga informadas y capacitadas sobre el proceso legal, que tengan la presencia del abogado constantemente y se presenten los escritos pertinentes a tiempo.

A raíz del cumplimiento de estos mecanismos, se estaría logrando que existan menos mujeres que lleguen a morir en manos de feminicidas, que sean atendidas a tiempo por profesionales para que salgan del círculo vicioso de la violencia, que se encarcelen a las personas violentas que son capaces de no respetar el bienestar físico de mujeres y, por ende, originan su muerte. Por ende, se disminuiría la tasa de feminicidio.

---

## **Anexo 2. Instrumento**

### **GUÍA DE ENTREVISTA A ESPECIALISTAS EN EL**

#### **ÁREA DE DERECHO PENAL**

Agradeceré a su digna persona en su calidad de experto tenga a bien contestar todas y cada una de las preguntas, su aporte será muy valioso a efectos de recoger información relevante que contribuya al logro de un trabajo de investigación de tesis para optar mi título profesional de abogado.

**Título de la tesis:** “Servicios públicos especializados del Estado peruano y su contribución a la disminución de la tasa de feminicidio”

**Lugar:**

**Fecha:**

**Institución:**

**Tiempo en el cargo:**

**Preguntas:**

1. ¿Cuál es opinión sobre la regulación normativa sobre el delito de feminicidio en el Perú?
2. ¿Cómo considera que el Estado peruano asume la problemática relacionada con el feminicidio?
3. ¿Cómo considera que contribuye el marco legal que respalda a los servicios públicos especializados contra la violencia hacia las mujeres a la prevención del delito de feminicidio?
4. ¿Cómo considera que contribuyen las metas propuestas por los servicios públicos especializados contra la violencia hacia las mujeres a la prevención del delito de feminicidio?



5. ¿Cómo considera que contribuye la atención de casos de violencia contra la mujer que realizan los servicios públicos especializados contra la violencia hacia las mujeres a la prevención del delito de feminicidio?
6. ¿Cómo considera que contribuye el seguimiento de los casos de violencia contra la mujer que realizan los servicios públicos especializados contra la violencia hacia las mujeres a la prevención del delito de feminicidio?
7. ¿Cómo considera que contribuye la preparación de los profesionales del área legal que brindan los servicios públicos especializados contra la violencia hacia las mujeres a la prevención del delito de feminicidio?
8. ¿Cómo considera que contribuye la asesoría legal que brindan los servicios públicos especializados contra la violencia hacia las mujeres a la prevención del delito de feminicidio?

## **GUÍA DE ENTREVISTA A UNA VÍCTIMA DE VIOLENCIA FÍSICA Y PSICOLÓGICA DE ALTO RIESGO**

Agradeceré a su digna persona en su calidad de experto tenga a bien contestar todas y cada una de las preguntas, su aporte será muy valioso a efectos de recoger información relevante que contribuya al logro de un trabajo de investigación de tesis para optar mi título profesional de abogado.

**Título de la tesis:** “Servicios públicos especializados del Estado peruano y su contribución a la disminución de la tasa de femicidio”

**Lugar:**

**Fecha:**

**Preguntas:**

1. ¿Considera usted que lo que regula la norma sobre femicidio sirve para evitar que este delito se lleve a cabo?
2. ¿Se siente protegida por lo que la norma establece sobre el maltrato y/o violencia física, psicológica o sexual?
3. ¿Conoce instituciones, organizaciones o servicios públicos que protegen a las mujeres de la violencia o el femicidio?
4. ¿Cómo considera que la atendieron en los servicios públicos especializados contra la violencia hacia las mujeres a los que acudió?
5. ¿Cómo considera que realizó el seguimiento de su caso los servicios públicos especializados contra la violencia hacia las mujeres a los que acudió?
6. ¿Cómo calificaría a la asesoría legal que recibió en los servicios públicos especializados contra la violencia hacia las mujeres a los que acudió?

### **Anexo 3. Entrevista realizada a representante del programa AURORA**

#### **GUÍA DE ENTREVISTA A ESPECIALISTAS EN EL**

#### **ÁREA DE DERECHO PENAL**

Agradeceré a su digna persona en su calidad de experto tenga a bien contestar todas y cada una de las preguntas, su aporte será muy valioso a efectos de recoger información relevante que contribuya al logro de un trabajo de investigación de tesis para optar mi título profesional de abogado.

**Título de la tesis:** “Servicios públicos especializados del Estado peruano y su contribución a la disminución de la tasa de feminicidio”

**Lugar:** Chiclayo

**Fecha:** 25.03.2022

**Institución:** Programa AURORA

**Tiempo en el cargo:** 3 años

#### **Preguntas:**

1. ¿Cuál es opinión sobre la regulación normativa sobre el delito de feminicidio en el Perú?

Consideró que es un delito autónomo, y su contenido normativo subsume diferentes contextos que incluyen a diversos escenarios por medio de los cuales se perpetra finalmente el delito, como la violencia familiar, hostigamiento, acoso, discriminación, todos ellos en contra de la mujer.

2. ¿Cómo considera que el Estado peruano asume la problemática relacionada con el feminicidio?

El Estado peruano desde hace años viene gestionando diversas políticas públicas de lucha y prevención, asimismo realiza un trabajo conjunto con diferentes instituciones, comandadas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

3. ¿Cómo considera que contribuye el marco legal que respalda a los servicios públicos especializados contra la violencia hacia las mujeres a la prevención del delito de feminicidio?

Desde el programa AURORA, contamos con respaldo por parte del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, creados por el D. S. N° 018-2019-MIMP, con la finalidad de luchar contra la violencia hacia la mujer, el mismo que otorga las facultades para realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento de esa finalidad, tras realizarlas se contribuye a la prevención de conductas delictivas que originen la muerte de más mujeres.

4. ¿Cómo considera que contribuyen las metas propuestas por los servicios públicos especializados contra la violencia hacia las mujeres a la prevención del delito de feminicidio?

La meta principal del programa AURORA es servicios que prevengan y erradiquen la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, tras lograr esta meta, se considera que las posibilidades de que estos actos de violencia contra mujer se conviertan en feminicidio se reducirían.

5. ¿Cómo considera que contribuye la atención de casos de violencia contra la mujer que realizan los servicios públicos especializados contra la violencia hacia las mujeres a la prevención del delito de feminicidio?

Mientras más casos de violencia sean atendidos, mayor control de la violencia contra la mujer existirá, entonces, bajo esta supervisión a estas mujeres afectadas, menor será la exposición que tengan, logrando también que estén menos cerca de las personas que las violentan, pudiendo lograr evitar casos de feminicidio

6. ¿Cómo considera que contribuye el seguimiento de los casos de violencia contra la mujer que realizan los servicios públicos especializados contra la violencia hacia las mujeres a la prevención del delito de feminicidio?

Las acciones del programa AURORA no terminan en las oficinas, además, nuestros profesionales acuden a los domicilios o a los lugares donde se estaría suscitando la violencia contra la mujer, puesto que en oportunidades estas personas suelen abandonar el acompañamiento, entonces es muy importante realizar el seguimiento de casos para evitar que la violencia continúe y se extienda hasta llegar a la muerte. El hecho que exista seguimiento origina que los agresores mantengan su distancia en muchos de los casos.

7. ¿Cómo considera que contribuye la preparación de los profesionales del área legal que brindan los servicios públicos especializados contra la violencia hacia las mujeres a la prevención del delito de feminicidio?

Nuestros profesionales colaboradores están siendo capacitados constantemente para adquirir nuevo conocimiento sobre la lucha contra la violencia y prácticas preventivas, esta situación ayuda a que puedan atender a cabalidad a las mujeres violentadas, lo que origina que estas mujeres se sientan ayudadas y respaldadas, y tengan la confianza necesaria para ir cambiando su perspectiva de la violencia que enfrentan, se vuelvan más fuertes, valientes y sepan que tienen a quien acudir si se sienten en riesgo nuevamente, es así que se reduce las conductas de riesgo de estas mujeres, alejándolas de sus agresores o posibles verdugos.

8. ¿Cómo considera que contribuye la asesoría legal que brindan los servicios públicos especializados contra la violencia hacia las mujeres a la prevención del delito de feminicidio?

La asesoría legal es la base de los servicios que brinda este programa, es más, el encargado principal es abogado, puesto que se requiere de una preparación en el marco legal y jurídico suficiente, para lograr actuar de manera oportuna. Es parte de la asesoría legal, brindar el conocimiento legal sobre los hechos de violencia ocurridos y acompañar en el proceso legal hasta donde sea necesario a las mujeres vulneradas, de lograrse la encarcelación

de la persona que las violenta se estaría contribuyendo a que esta persona esté lejos y deje de violentar a una mujer. El hecho de una mujer violentada sienta respaldo legal el arma de valor para continuar con las acciones necesarias hasta que la personas que la agrede se someta a la justicia, es así que podrían ser reducidas muchas conductas típicas de sujetos que violentan a mujeres o cometen acciones hasta provocarles la muerte.

#### **Anexo 4. Entrevista realizada a representante del CEM**

### **GUÍA DE ENTREVISTA A ESPECIALISTAS EN EL**

### **ÁREA DE DERECHO PENAL**

Agradeceré a su digna persona en su calidad de experto tenga a bien contestar todas y cada una de las preguntas, su aporte será muy valioso a efectos de recoger información relevante que contribuya al logro de un trabajo de investigación de tesis para optar mi título profesional de abogado.

**Título de la tesis:** “Servicios públicos especializados del Estado peruano y su contribución a la disminución de la tasa de feminicidio”

**Lugar:** Chiclayo

**Fecha:** 28.03.2022

**Institución:** CEM (Centro de Emergencia Mujer)

**Tiempo en el cargo:** 4 años

#### **Preguntas:**

1. ¿Cuál es opinión sobre la regulación normativa sobre el delito de feminicidio en el Perú?

La Ley 30068 que incorpora al Código Penal el artículo 108 B lo define como el homicidio de una mujer por su condición de tal, es decir, considero que este delito tiene como idea principal la sanción a una persona por originarle la muerte a una mujer por el hecho de ser mujer.

2. ¿Cómo considera que el Estado peruano asume la problemática relacionada con el feminicidio?

En el Perú, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables vienen realizando diversas acciones planificadas y con personal capacitado a cargo, con la finalidad de combatir la violencia contra la mujer en todos sus tipos, puesto que es el desencadenante para que más mujeres sean asesinadas.

3. ¿Cómo considera que contribuye el marco legal que respalda a los servicios públicos especializados contra la violencia hacia las mujeres a la prevención del delito de feminicidio?

El CEM fue creado por el D. S. N° 185-2009-MINDES y ya en el 2019, se generó una nueva guía de atención integral de los CEM, bajo la resolución 157-2016, al ser creado de forma legal e institucional este servicio a favor de las mujeres, se da alcance a ellas para que acudan ante profesionales que velaran por su protección y les brindaran apoyo, este hecho contribuye a que no sean vulnerables ante el delito de feminicidio.

4. ¿Cómo considera que contribuyen las metas propuestas por los servicios públicos especializados contra la violencia hacia las mujeres a la prevención del delito de feminicidio?

El CEM busca como meta primigenia luchar contra la violencia familiar y sexual, al combatir nosotros estos problemas reducimos el índice de ocurrencia de casos de violencia, este mismo hecho repercute en que existan menos casos de feminicidio en el país.

5. ¿Cómo considera que contribuye la atención de casos de violencia contra la mujer que realizan los servicios públicos especializados contra la violencia hacia las mujeres a la prevención del delito de feminicidio?

El CEM tiene atención directa y personalizada a mujeres que sufren de violencia, una mujer que es escuchada a tiempo es una mujer más que es puesta a salvo de una persona agresiva que la puede matar a golpes o de alguna otra forma, entonces, nuestra atención oportuna tiene un sentido preventivo del delito de feminicidio.



6. ¿Cómo considera que contribuye el seguimiento de los casos de violencia contra la mujer que realizan los servicios públicos especializados contra la violencia hacia las mujeres a la prevención del delito de feminicidio?

El CEM atiende a las mujeres violentadas generando un expediente de atención por cada una de ellas, estando al pendiente del avance de sus casos y de las necesidades legales o psicológicas de las mismas, realizando llamadas de ser necesario para no perder el rastro de cada caso en particular, esto ayuda a que en muchas oportunidades se eviten sucesos terribles como el feminicidio y hasta el suicidio. Se contribuye además a que los casos sean judicializados, así las mujeres consiguen medidas de protección, que origina que los agresores deben estar distantes, y sumando a eso nuestro seguimiento, contribuye a evitar el feminicidio.

7. ¿Cómo considera que contribuye la preparación de los profesionales del área legal que brindan los servicios públicos especializados contra la violencia hacia las mujeres a la prevención del delito de feminicidio?

En el CEM se cuenta con abogados, psicólogos y apoyo social, que contribuye a darle atención múltiple, estos profesionales están preparados para atender a mujeres en cualquier grado de afectación por violencia de cualquier tipo, es así que cualquier caso que llegue a nuestras oficinas podrá ser atendido, evaluado y se tomaran las acciones necesarias para respaldar a estas mujeres, darles la asesoría legal y psicológica necesaria y sobre todo la confianza de que no se encuentran solas y que puede atravesar su problema sin llegar a sentirse al borde de la muerte.

8. ¿Cómo considera que contribuye la asesoría legal que brindan los servicios públicos especializados contra la violencia hacia las mujeres a la prevención del delito de feminicidio?

El CEM cuenta con un área legal, donde abogado se encargan de llevar a cabo todo trámite o proceso legal de mujeres que son víctimas de violencia de cualquier tipo, ayudando a que estos actos sean denunciados, logrando que se acuse en una denuncia y que de ser el

caso se detenga a las personas que originaron las agresiones. Cuando se acciona contra una persona que violenta, en muchas oportunidades se logra detener estos actos, más si se logra su detención o reclusión en un penal. E aquí la importancia de la actuación oportuna para detener a personas que agreden a mujeres, y que en el peor de los casos terminan con la vida de ellas si no son detenidos.

**Anexo 5. Entrevista realizada a representante del programa de Atención de Víctimas y Testigos**

**GUÍA DE ENTREVISTA A ESPECIALISTAS EN EL**

**ÁREA DE DERECHO PENAL**

Agradeceré a su digna persona en su calidad de experto tenga a bien contestar todas y cada una de las preguntas, su aporte será muy valioso a efectos de recoger información relevante que contribuya al logro de un trabajo de investigación de tesis para optar mi título profesional de abogado.

**Título de la tesis:** “Servicios públicos especializados del Estado peruano y su contribución a la disminución de la tasa de femicidio”

**Lugar:** Andahuaylas

**Fecha:** 28.03.2022

**Institución:** Atención de Víctimas y Testigos

**Tiempo en el cargo:** 2 años

**Preguntas:**

1. ¿Cuál es opinión sobre la regulación normativa sobre el delito de femicidio en el Perú?

Es el acto último y más grave de violencia contra las mujeres, producto del fracaso de los intentos de someterlas y controlarlas. Puede ocurrir en contextos diversos: en situación de violencia familiar por parte de la pareja o ex pareja, como producto de hostigamiento o acoso sexual, o de abuso de poder, confianza o de cualquier otra posición o relación que le confiera autoridad al agente, o en el contexto de cualquier forma de discriminación contra la mujer, independientemente de que exista o haya existido una relación conyugal o de convivencia con el agente.

2. ¿Cómo considera que el Estado peruano asume la problemática relacionada con el feminicidio?

A nivel nacional, se cuenta con un grupo integrado e intercomunicado que desempeña funciones diferentes con un mismo fin, que es la protección de la mujer, de violencia en todas sus clases y el feminicidio. Tanta es la preocupación que en el 2018 se creó el Protocolo interinstitucional de acción frente al feminicidio, tentativa de feminicidio y violencia de pareja de alto riesgo.

3. ¿Cómo considera que contribuye el marco legal que respalda a los servicios públicos especializados contra la violencia hacia las mujeres a la prevención del delito de feminicidio?

El programa de protección a víctimas y testigos es un programa del Ministerio Público, en pro de la protección a víctimas y testigos de la comisión de delitos, dentro de este grupo también se encuentra las mujeres violentadas y las que fueron víctimas de feminicidio, así como su entorno por ser testigos de los hechos, el marco legal que nos ampara nos permite acercarnos a estas personas y brindarles el apoyo necesario para evitar que casos de violencia se desencadenen en delitos más graves y en el caso del feminicidio, se atiende a las víctimas o testigos para buscar formas de prevenir que sigan ocurriendo hechos fatídicos.

4. ¿Cómo considera que contribuyen las metas propuestas por los servicios públicos especializados contra la violencia hacia las mujeres a la prevención del delito de feminicidio?

El objetivo que busca el programa de asistencia a víctimas y testigos es darle asistencia a las personas que se vieron afectadas por la comisión de un delito, entre estas personas se encuentran las mujeres, es decir, se busca también su protección, al brindarles asesoría legal y psicológica, se podría combatir los casos de feminicidio.

5. ¿Cómo considera que contribuye la atención de casos de violencia contra la mujer que realizan los servicios públicos especializados contra la violencia hacia las mujeres a la prevención del delito de feminicidio?

Nuestra atención es no solo a víctimas de violencia, sino también a testigos, en muchas oportunidades se ha logrado evitar desenlaces lamentables por actuación oportuna debido a que estos testigos han colaborado con brindar información a tiempo, evitando que se comentan diferentes delitos graves como el feminicidio.

6. ¿Cómo considera que contribuye el seguimiento de los casos de violencia contra la mujer que realizan los servicios públicos especializados contra la violencia hacia las mujeres a la prevención del delito de feminicidio?

Este programa realiza un monitoreo de casos en el tiempo, puesto que, los profesionales a cargo pueden realizar visitas a las casas de los afectados con la finalidad de certificar el bienestar de ellos y su avance positivo en la superación del hecho delictivo acontecido, con estas visitas se puede evitar que los casos de violencia o acoso continúen hasta llegar a hechos como la muerte de estas mujeres.

7. ¿Cómo considera que contribuye la preparación de los profesionales del área legal que brindan los servicios públicos especializados contra la violencia hacia las mujeres a la prevención del delito de feminicidio?

Los profesionales que forman parte del equipo son especialistas en temas legales, psicológicos y sociales, siempre buscando que la persona cuenta con una atención integral y logre atravesar las circunstancias de forma apropiada, sin el temor de volver a atravesar temas de violencia o estar a merced de personas que comenten actos delictivos en su contra.

Si se habla de feminicidio, la preparación de los profesionales del programa es la correcta, puesto que buscamos prevenir mayores desenlaces, como una muerte provocada por un tercero, ya sea encarcelando al culpable y/o brindando asesoría psicológica pertinente.

8. ¿Cómo considera que contribuye la asesoría legal que brindan los servicios públicos especializados contra la violencia hacia las mujeres a la prevención del delito de feminicidio?

Para empezar este programa cuenta con el respaldo del Ministerio Público, entonces, de avizorar un acto delictivo, en el momento se informa y se somete a la actuación normativa penal al infractor, más si es el caso de violencia de mujeres con riesgo de feminicidio, entonces la asesoría legal contribuye de forma amplia en la lucha contra este tipo de delitos.

## **Anexo 6. Entrevista realizada a víctima de violencia física y psicológica de alto riesgo**

**Título de la tesis:** “Servicios públicos especializados del Estado peruano y su contribución a la disminución de la tasa de feminicidio”

**Lugar:** Chiclayo

**Fecha:** 12.04.2022

### **Preguntas:**

1. ¿Considera usted que lo que regula la norma sobre feminicidio sirve para evitar que este delito se lleve a cabo?

Siento que las mujeres no estamos respaldadas, que el delito solo sanciona una vez que ocurren los hechos y que no me protege ni a ninguna mujer de llegar a morir en manos de un abusador.

2. ¿Se siente protegida por lo que la norma establece sobre el maltrato y/o violencia física, psicológica o sexual?

Ocurre lo mismo que con el feminicidio, son leyes que sancionan cuando el delito ya está cometido, y en muchas oportunidades ni siquiera sancionan, se espera a que las mujeres estemos sumamente maltratadas, cuando ya los actos están realizados y no habrá vuelta atrás para esa persona.

3. ¿Conoce instituciones, organizaciones o servicios públicos que protegen a las mujeres de la violencia o el feminicidio?

Si, en mi caso, primero acudí al CEM que se encuentra en la comisaria de donde vivo, puesto que había ido en constantes oportunidades a la comisaria de forma directa y estaban esperando a que este muy golpeada o casi muerta para hacerme caso, pero me recomendaron pedir ayuda a través del CEM, y así fue, hicieron seguimiento de mi caso y me ayudaron con un abogado y una psicóloga, puesto que me encontré en peligro de muerte tras una última escena de maltrato que atravesé con mi menor hijo, y nunca encontraba auxilio porque quien

me maltrataba tenía muchas influencias. De forma adicional también recibí ayuda del programa AURORA, el abogado encargado me ayudo con el maltrato que mi niño había visto y me dio apoyo de todas las formas que se podía.

4. ¿Cómo considera que la atendieron en los servicios públicos especializados contra la violencia hacia las mujeres a los que acudió?

En primer momento era mi única y última opción, estuve a punto de morir, y tuve que confiar, y mi primera impresión fue muy buena, encontré auxilio de forma inmediata, y bajo su presión logré denunciar al hombre que me venía sometiendo y se pudo evitar que se diera otro episodio tan violento donde podía terminar sin vida.

5. ¿Cómo considera que realizó el seguimiento de su caso los servicios públicos especializados contra la violencia hacia las mujeres a los que acudió?

Gracias al seguimiento que realizaron pude estar a salvo, y con el tiempo pude dejar tener temor a que me siguieran violentando. Asimismo, mi hijo está siguiendo terapias y de a pocos viene sobreponiéndose a todo lo que vio.

6. ¿Cómo calificaría a la asesoría legal que recibió en los servicios públicos especializados contra la violencia hacia las mujeres a los que acudió?

Los abogados que me ayudaron lo hicieron de forma rápida, el abogado del CEM acudió de forma inmediata a la comisaria, y me acompañó durante todo el proceso que realice para interponer mi denuncia, llamo de forma constante para contactarse con el fiscal que estaba a cargo, siento que si iba sola no me hubieran hecho el mismo caso, a pesar de estar muy lastimada.





## Recibo digital

Este recibo confirma que su trabajo ha sido recibido por Turnitin. A continuación podrá ver la información del recibo con respecto a su entrega.

La primera página de tus entregas se muestra abajo.

Autor de la entrega: Ivonne Pacheco Ñahuis  
Título del ejercicio: Tesis de abril  
Título de la entrega: Servicios públicos especializados contra la violencia hacia la...  
Nombre del archivo: TESIS\_IVONNE\_PACHECO\_N\_AHUIS\_3.docx  
Tamaño del archivo: 2.09M  
Total páginas: 104  
Total de palabras: 26,231  
Total de caracteres: 141,239  
Fecha de entrega: 23-may.-2023 10:49a. m. (UTC-0500)  
Identificador de la entre... 2100151252



UNIVERSIDAD RICARDO PALMA  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Servicios públicos especializados contra la violencia hacia las mujeres y  
su contribución a la disminución de la tasa de femicidio

TESIS

Para optar el Título Profesional de Abogada

AUTORA

Pacheco Ñahuis, Ivonne (0000-0001-7571-4947)

ASESOR

Abog. Rojo Martínez, Alejandro (0000-0002-4074-4782)

Lima, Perú  
2022



68 www.medigraphic.com <1 %  
Fuente de Internet

69 www.scielo.edu.uy <1 %  
Fuente de Internet

70 repositorioinstitucional.buap.mx <1 %  
Fuente de Internet

Excluir citas Activo

Excluir coincidencias < 15 words

Excluir bibliografía Activo



## Servicios públicos especializados contra la violencia hacia las mujeres y su contribución a la disminución de la tasa de feminicidio

### INFORME DE ORIGINALIDAD

<b>20%</b>	<b>19%</b>	<b>8%</b>	<b>11%</b>
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

### FUENTES PRIMARIAS

<b>1</b>	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	<b>4%</b>
<b>2</b>	www.scielo.org.co Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>3</b>	observatorioviolencia.pe Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>4</b>	hdl.handle.net Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>5</b>	Hernández Prado Gabriela. "Análisis sobre los alcances del delito de feminicidio que tutela como bien jurídico el género femenino y su correlación con el delito de homicidio", TESIUNAM, 2020 Publicación	<b>1%</b>
<b>6</b>	cdn.www.gob.pe Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>7</b>	docplayer.es Fuente de Internet	

